

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE
DIOS**

FACULTAD DE EDUCACION

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLITICAS**



TESIS

**“La prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles
frente a la acción reivindicatoria del propietario, en la
jurisdicción de Planchón – Tambopata – 2023”**

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTORES:

GUILLEN FRIZANCHO, Cristian Asaf

ENRIQUEZ RAMOS, Edy Bladimir

ASESOR:

- Mg. SZCZCPANSKY GROBAS, David

PUERTO MALDONADO, ENERO 2025

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE
DIOS**

FACULTAD DE EDUCACION

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLITICAS**



TESIS

**“La prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles
frente a la acción reivindicatoria del propietario, en la
jurisdicción de Planchón – Tambopata – 2023”**

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTORES:

GUILLEN FRIZANCHO, Cristian Asaf

ENRIQUEZ RAMOS, Edy Bladimir

ASESOR:

- Mg. SZCZCPANSKY GROBAS, David

PUERTO MALDONADO, ENERO 2025

AGRADECIMIENTO

En la culminación de una fase en mi existencia, deseo manifestar un sincero agradecimiento a mi progenitor Rafael, quien desde el firmamento orienta mis trayectorias y aspiraciones, a mi madre Priscila, quien continúa estimulando constantemente para alcanzar mis objetivos, a mi hijo Mateo, que representa el objetivo de auto superación, y a mis abuelas Maruja y Carlota.

Cristian Asaf

Expresar mi gratitud hacia mi progenitora, quien siempre ha proporcionado su respaldo incondicional, para alcanzar mis metas personales y académicas. Estos individuos, mediante su afecto, paciencia, valores inculcado y amor, me han motivado constantemente a perseguir mis objetivos, evitando nunca el abandono ante las adversidades que se han manifestado en mi existencia.

Edy Bladimir

RECONOCIMIENTO

A todos mis docentes, que dieron el máximo esfuerzo de enseñanza construyeron la base de mi vida profesional.

Cristian Asaf

A todos mis compañeros, con los cuales hemos compartido un salón de clase, y con ello también hemos compartido conocimientos, y experiencia de vida académica y profesional.

Edy Bladimir

TURNITIN_CRISTIAN GUILLEN & EDY ENRIQUEZ

INFORME DE ORIGINALIDAD

11%

INDICE DE SIMILITUD

10%

FUENTES DE INTERNET

1%

PUBLICACIONES

8%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

repositorio.uladech.edu.pe

Fuente de Internet

4%

2

Submitted to Universidad Nacional
Amazonica de Madre de Dios

Trabajo del estudiante

3%

3

repositorio.unu.edu.pe

Fuente de Internet

2%

4

1library.co

Fuente de Internet

1%

5

qdoc.tips

Fuente de Internet

1%

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias < 1%

Excluir bibliografía

Activo

PRESENTACION

Señores Miembros del Jurado:

Es un honor académico haber completado el presente estudio de investigación, titulado: El estudio titulado **"La Prescripción Adquisitiva de Dominio de Bienes Inmuebles frente a la Acción Reivindicatoria del Propietario en la Jurisdicción de Planchón, distrito de Tambopata - 2023"** ha sido realizado con esmero y entusiasmo. Su propósito es brindar una aportación jurídica significativa tanto a los estudiantes de Derecho y Ciencias Políticas. Por este motivo, dedicamos el tiempo y el esfuerzo necesarios a analizar fuentes documentales que han facilitado la exploración y el contexto del tema de investigación.

De este modo, al adherirse a las normativas de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, se distingue por su singularidad y autenticidad, sin ser réplica ni plagio de otro estudio.

El propósito de la presente investigación busca el brindar una correcta información acerca de la Prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles frente a la acción reivindicatoria del propietario.

Esta investigación se ha llevado a cabo siguiendo las directrices establecidas en el Reglamento y en el método científico, con el objetivo de cumplir con los criterios de rigurosidad que caracterizan a un trabajo de investigación.

Finalmente, sometemos este trabajo de investigación al Jurado correspondiente para que nos brinde su autorización para la presentación y deliberación pertinentes. Donde esperamos ser evaluados y reconocidos en el momento adecuado.

Los Autores

RESUMEN

El estudio actual titulado **"La Usucapión de Bienes Inmuebles frente a Acción Reivindicatoria del Propietario", en la Jurisdicción de Planchón, distrito de Tambopata - 2023"**, tiene como objetivo analizar la Usucapión con relación a la propiedad y su validación judicial, frente acción reivindicatoria. Para este propósito, se empleó una metodología básica con un (enfoque jurídico-analítico). Se examinaron las categorías de propiedad, prescripción adquisitiva de dominio y reivindicación, así como subcategorías relacionadas con la propiedad, como su definición y características; la prescripción adquisitiva, abordando sus condiciones y el concepto de posesión inmediata; y la "acción reivindicatoria", estableciendo la distinción entre- propietario no poseedor y/o poseedor no propietario. Se utilizaron diferentes métodos y herramientas de recopilación de información, como entrevistas, encuestas y/o análisis de documentos, lo que permitió realizar un análisis detallado de la prescripción. Se ha determinado que la prescripción es un medio para adquirir la propiedad. Si el propietario de un inmueble inicia una acción de reivindicación después de haberlo abandonado por más de (10 años) no debería tener la posibilidad de reclamarlo, debido a su falta de diligencia como propietario.

El enfoque de la investigación se encuentra enmarcado en el método general deductivo-inductivo, el cual pertenece a la categoría de investigación básica. Se analizó la muestra de la investigación y se seleccionaron los fallos judiciales en los que se demostró el conflicto entre el Usucapión y la reivindicación de la propiedad inmueble. Al igual que se llevó a cabo la entrevista con el Juez civil del Juzgado de Planchón, también se solicitó la opinión de los especialistas en el campo del derecho civil. Su nivel es descriptivo y explicativo, y se distingue por su enfoque no experimental.

Palabras clave: *"Prescripción adquisitiva, reivindicación, posesión, propiedad".*

ABSTRACT

The current study entitled "The Usucapion of Real Estate against the Owner's Claim Action", in the Jurisdiction of Planchón, Tambopata district - 2023", aims to analyze the Usucapion in relation to the property and its judicial validation, against claim action For this purpose, a basic methodology was used with a (legal-analytical approach). The categories of property, acquisitive prescription of ownership and claim, as well as subcategories related to property, such as its definition and characteristics, were examined; addressing its conditions and the concept of immediate possession; and the "claiming action", establishing the distinction between non-possessing owner and/or non-possessing owner, different methods and tools of information collection were used, such as interviews, surveys and/or. or analysis of documents, which allowed a detailed analysis of the prescription. It has been determined that the prescription is a means to acquire the property. If the owner of a property initiates a reclamation action after having abandoned it for more than (10 years), he should not have the possibility of reclaiming it, due to his lack of diligence as an owner.

The research approach is framed in the general deductive-inductive method, which belongs to the category of basic research. The research sample was analyzed, and the judicial rulings were selected in which the conflict between Usucapion and the claim of real estate was demonstrated. Just as the interview was carried out with the civil Judge of the Planchón Court, the opinion of specialists in the field of civil law was also requested. Its level is descriptive and explanatory and is distinguished by its non-experimental approach.

Keywords: "Acquisitive prescription, claim, possession, property."

INTRODUCCION

De acuerdo con nuestro C.C., la adquisición de un bien por medio de la prescripción es un modo de obtener la titularidad a través de posesiones que sean continuas, sea pacíficas y públicas, conforme a la condición de propietario y durante un período específico. De acuerdo con nuestra legislación, es posible iniciar un procedimiento legal para obtener el status de propietario. Sin embargo, se puede interpretar que la sentencia favorable que otorga la propiedad al demandante tiene un carácter simplemente declarativo, y los efectos que genera se retrotraen a la fecha en que se cumplieron los requisitos previamente establecidos.

En la práctica Jurisdiccional en Perú, es común encontrar conflictos relacionados con la Usucapión de un inmueble frente a una acción reivindicatoria presentada por el propietario registrado en los registros públicos. Estos conflictos surgen por la incertidumbre sobre si la declaración judicial de usucapión es declarativa o constitutiva del derecho.

En términos prácticos, previo al inicio del procedimiento de prescripción de adquisición, el propietario que no posee el bien tiene la facultad de implementar acciones en cualquier instante o antes de la presentación de demanda en los RR.PP. para asegurar el bien con garantías tangibles, tal como una hipoteca. Estas tendrán un impacto directo en el poseedor que busca prescribir el bien.

De propiedad es reconocida como un derecho real por la antonomasia, dado que es único donde se confiere al titular los 4 derechos esenciales: usar, disfrutar, disponer y reclamar. El atributo final mencionado posibilita al propietario para la recuperación del bien que se encuentra en posesión del tercero que no es su propietario. Este objetivo se alcanza a través de la implementación de la acción reivindicatoria, dirigida contra el poseedor

ilegítimo, tal como se estipula en el art. 927° del C.C.; Este instrumento de salvaguarda del derecho a la propiedad no está sujeto a prescripción.

Según la explicación de Guillermo Cabanellas, la reivindicación se refiere a la recuperación de la propiedad que ha sido arrebatada o que está en posesión indebida por parte de quien no tenía derecho de propiedad sobre el bien. Se menciona la "acción reivindicatoria", la cual se conceptualiza como la acción legal que tiene por el propietario que no posee contra un poseedor que no es propietario.

Es relevante en este estudio examinar las instituciones legales en la reivindicación y la usucapión. En esta situación, la reivindicación se plantea como un procedimiento legal civil orientado a recuperar bienes cuya posesión ha sido realizada de manera ilegítima. La Constitución Política protege este derecho fundamental en su artículo 70. Por otra parte, de la usucapión en el procedimiento legal para adquirir a la propiedad que otorga al poseedor la titularidad una vez que sea ha cumplido a los requisitos legales correspondientes; este concepto puede entenderse como una consecuencia para el propietario por su descubierto. Es relevante señalar que el artículo 950 de la legislación civil establece que en la adquisición de propiedad del bien se logra por la prescripción de una posesión continua, que sea pacífica y pública. Creemos que la propiedad debe ser comprendida desde un punto del propietario, quien busca obtener de manera legítima el bien. Además, la reclamación se fundamenta en el derecho de propiedad, según lo establecido en el art. 923°, que establece que la propiedad confiere la facultad legal de utilizar, disfrutar, disponer y reclamar un bien, debiendo ser ejercida de acuerdo con el interés social ello dentro de los marcos legales establecidos.

Así, esta investigación se centra en evidenciar cómo se obtiene la propiedad a través de Usucapión, una herramienta legal que brinda la ley, y se comparará con la acción reivindicatoria. Para verificar que la prescripción adquisitiva se ve reforzada por las directrices legales.

Dentro de ello, es que la presente investigación es que desarrollaremos en los siguientes capítulos:

En el I capítulo, titulado **"Problema de investigación"**, se aborda la presentación del problema a investigar, seguido de los objetivos que se pretenden lograr con el estudio. Además, se exponen las hipótesis como potenciales soluciones al problema mencionado, junto con la definición operativa de variables. Además, se exponen las razones que justifican la creación del proyecto, así como objetivos y restricciones.

En el Capítulo II, titulado **Marco teórico** de la investigación, se presenta un resumen de estudios realizados por especialistas a nivel internacional, nacional y local (rep, s.f.). Además, se realiza un análisis del marco conceptual, resaltando ciertos modelos teóricos, y se discuten los términos esenciales utilizados.

En el Capítulo III, titulado **Metodología de la Investigación**, se detalla la metodología utilizada, que incluye el tipo, nivel, enfoque y diseño de la investigación, la población y muestras seleccionadas, así como los métodos y técnicas empleados para recopilar datos, finalizando con su procesamiento.

En el Capítulo IV, titulado **"Resultados del trabajo de investigación"** considerando el análisis y los resultados obtenidos, presentación de los descubrimientos, validación y comprobación de las hipótesis". Además, se expondrán los resultados derivados de las encuestas realizadas. Finalmente, se expondrán las conclusiones y recomendaciones resultantes del estudio. (r)

Por último, se accede a la extensa fuente de información bibliográfica, adjuntando los anexos pertinentes.

INDICE

AGRADECIMIENTO

RECONOCIMIENTO

PRESENTACIÓN

RESUMEN

ABSTRACT

INTRODUCCION

CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACION.....	1
1.1.- Descripción del Problema	1
1.2. Formulación del problema.....	3
1.2.1. Problema General	3
1.2.2. Problemas Específicos	3
1.3. Objetivos.....	4
1.3.1. Objetivo general.....	4
1.3.2. Objetivos especiales	4
1.4. Variables	4
1.4.1. Variable Independiente (X)	4
1.4.2. Variable Dependiente (Y)	5
1.5. Hipótesis.....	5
1.5.1. Hipótesis General	5
1.5.2. Hipótesis Específicos	5
1.6. Justificación	6
1.6.1. Justificación social:	6
1.6.2. Justificación práctica:.....	6
1.6.3. Justificación teórica:.....	7
1.6.4. Justificación metodológica:	7
1.6.5. Justificación legal:	8
1.7. Consideraciones éticas	8
CAPITULO II: MARCO TEORICO	10
2.1. Antecedentes de estudios realizados	10
2.1.1. Antecedentes internacionales:	10
2.1.2. Antecedentes nacionales:	14
2.1.3. Antecedentes locales	17

2.2. Marco Conceptual.....	18
2.2.1. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO	18
2.3. ACCION REINVINDICATORIA.....	27
2.4. Definición de términos:.....	38
CAPITULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	41
3.1. Tipo de estudio:	41
3.2. Diseño de la Investigación	44
3.3. Población y/o Muestra	45
3.3.1. Población.....	45
3.3.2. Muestras	47
3.3.3. Muestreo:.....	48
3.4. Métodos y/o Técnicas	48
3.4.1. Métodos:	49
3.4.2. Técnicas:	51
3.4.3. Instrumentos de Recolección de Datos	52
3.4.4. Instrumentos	53
3.4.5. Recolección y de análisis de datos	54
3.5. Tratamientos de los datos:	55
3.5.1. Procesamiento de datos:	55
3.5.2. Descripción de cuestionario	55
3.5.3. Confiabilidad de los instrumentos	56
3.5.4. Validación de instrumento.....	56
CAPITULO IV: RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	58
4.1. Análisis y Resultados	58
4.2. Presentaciones del resultado.....	59
4.3. INTERPRETACION:.....	61
4.4. Validación de hipótesis.....	65
4.5. Discusión de los Resultados.....	69
CONCLUSIONES.....	72
SUGERENCIAS	73
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	74

ANEXOS

ANEXO 1 : MATRIZ DE CONSISTENCIA

ANEXO 2: MATRIZ DE OPERACIONALIDAD DE VARIABLES

ANEXO 3: INSTRUMENTO

ANEXO 4: SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA REALIZACION DE ESTUDIO

ANEXO 5: SOLICITUD DE VALIDACION / CONSENTIMIENTO DE INSTRUMENTOS

ANEXO 6: FICHA DE VALIDACION

CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1.- Descripción del Problema

La propiedad es el derecho real del cual derivan los demás derechos reales. De esto se origina la posesión, que es el ejercicio de las facultades que otorga el dominio. Por ello, la normativa proporciona protección legal a la titularidad aparente del bien. Sin embargo, surge un inconveniente cuando el verdadero titular no posee el bien y su posesión es llevada a cabo por otra persona.

La prescripción adquisitiva es una forma de obtener la propiedad a través del paso del tiempo, tal como indican claramente los artículos 950° y 951° del Código Civil. Es una forma de obtener la propiedad que ocurre cuando el poseedor se convierte en propietario de un bien a lo largo del tiempo. A través de la prescripción adquisitiva de dominio, se pretende validar como propietario a quien ha utilizado un inmueble como si fuera el dueño legítimo durante el periodo establecido por la ley. En la actualidad, los procesos judiciales concluidos en la jurisdicción de Planchón, del distrito de Tambopata, Generan efectos legales y económicos para los involucrados, lo cual se debe a la falta de previsibilidad en el ámbito jurídico, consecuencia de la congestión de casos en los procesos civiles, como los de reivindicación y prescripción adquisitiva. En este contexto, las decisiones de los jueces a veces priorizan el derecho de propiedad sobre la posesión, y en otras ocasiones, sucede lo contrario, lo que resalta la necesidad urgente de

contar con un criterio jurisprudencial uniforme respecto a la posesión (prescripción adquisitiva de dominio) y la propiedad (reivindicación). Por ende, es fundamental investigar cada una de las instituciones jurídicas para formular una propuesta que evite la emisión de resoluciones Judiciales que solo prolongan los procesos, muchas de las cuales son contradictorias y no reflejan la realidad social. Aunque los fallos judiciales cierran un proceso, no resuelven los conflictos de intereses subyacentes.

De acuerdo con las disposiciones legales, la persona que ocupa un bien o usucapiente debería obtener la propiedad, siempre que haya satisfecho los requisitos establecidos. Estos incluyen: poseer el bien de manera continua, con carácter, de forma pública, y ser el supuesto titular durante un período de diez años y un día. Sin embargo, al considerar que en los años posteriores el propietario que ignoró su dominio vuelve a hacerse presente, afirmando que posee un título legítimo que le permite emprender acciones legales, así como también la posibilidad de llevar a cabo una acción reivindicatoria, se resalta la “imprescriptibilidad” de dicha acción.

En ese instante aparece la pregunta que formulan las autoridades judiciales acerca de quién debería tener la razón. A pesar de esto, se ha verificado que el usucapiente tiene la posibilidad de interponer una reconvencción con el fin de contrarrestar la demanda del demandante, buscando que se le declare como propietario por medio de la prescripción adquisitiva, todo fundamentado en pruebas, que son el elemento más importante en un proceso judicial. Según lo establecido, en el proceso se debe evaluar la legalidad de las pruebas en función de la verdad probatoria. De acuerdo con el jurista italiano Carnelutti (1959), se señala lo siguiente: “El examen y la implementación de la prueba permiten investigar un enfoque para la creación del derecho, con el objetivo de proteger la legalidad del resultado” (p. Claro, pero parece que no has incluido el texto completo que deseas parafrasear. Por favor, proporciona el texto que quieres que se reescriba y estaré encantado de ayudarte.

De esta manera, el poseedor podrá reivindicar su derecho de propiedad, evidenciando que tiene un mejor derecho que la persona que reclama. Es importante señalar que la prescripción adquisitiva es tanto posible como viable, dado que el usucapiente dispone de los medios necesarios para ejercer su derecho de propiedad.

Así, el objetivo de este estudio es evidenciar que la usucapción se establezca como un componente esencial que permite a la persona que posee el bien inmueble obtener la titularidad de la propiedad.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema General

¿Cuál es la relación que existe entre la Prescripción Adquisitiva de Dominio de Bienes Inmuebles con la pretensión de la Acción reivindicatoria, en la Jurisdicción de Planchón – Tambopata – 2023?

1.2.2. Problemas Específicos

¿De qué manera la acción-reivindicatoria salvaguarda el derecho de propiedad del usucapiente en la Jurisdicción de Planchón, distrito de Tambopata – 2023?

¿De qué manera la propiedad se adquiere por prescripción-adquisitiva de dominio mediante la posesión, continua, pacífica y pública como propietario durante diez años, en la Jurisdicción de Planchón, distrito de Tambopata - 2023?

¿De qué manera la exigencia de la declaración judicial de prescripción-adquisitiva de dominio en acción reivindicatoria vulnera el derecho de propiedad del usucapiente en la Jurisdicción de Planchón, distrito de Tambopata – 2023?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

- ¿Cuál es la relación que existe entre la Prescripción Adquisitiva de Dominio de Bienes Inmuebles con la pretensión de la Acción reivindicatoria, en la Jurisdicción de Planchón – Tambopata – 2023?

1.3.2. Objetivos especiales

O1 Identificar de qué manera la acción reivindicatoria protege el derecho de propiedad del usucapiente en la jurisdicción de Planchón, distrito de Tambopata – 2023.

O2 Precisar de qué manera la propiedad se adquiere por prescripción adquisitiva de dominio mediante la posesión continua, pacífica y pública como propietario durante diez años en la jurisdicción de Planchón, distrito de Tambopata – 2023.

O3: Precisar de qué manera la exigencia de la declaración judicial de prescripción adquisitiva de dominio en acción reivindicatoria, vulnera el derecho de propiedad del usucapiente en la jurisdicción de Planchón, distrito de Tambopata – 2023.

1.4. Variables

1.4.1. Variable Independiente (X)

Prescripción Adquisitiva de Dominio

Dimensiones:

- Derecho de Propiedad del usucapiente.
- Posesión pacífica, pública y continua como propietario.
- Ejercicio de posesión por 10 años.

1.4.2. Variable Dependiente (Y)

Acción reivindicatoria

Dimensiones:

- Protege el derecho de Propiedad del propietario.
- Vulnera el derecho de Propiedad del usucapiente.
- Recupera el propietario la posesión

1.5. Hipótesis

1.5.1. Hipótesis General

Ha: La Prescripción Adquisitiva de Dominio de Bienes Inmuebles SI está intrínsecamente vinculada con la demanda de la Acción reivindicatoria, en la Jurisdicción de Planchón – Tambopata – 2023.

Ho: La Prescripción Adquisitiva de Dominio de Bienes Inmuebles no guarda una vinculación directa con la demanda de la Acción reivindicatoria, en la Jurisdicción de Planchón – Tambopata – 2023.

1.5.2. Hipótesis Específicos

H1: La acción reivindicatoria es toda acción judicial otorgada a todo propietario que no está en poder de su propiedad, por lo cual interpone una demanda contra el usucapiente para hacer que se reconozca su derecho con la finalidad de tener el dominio respectivo.

H2: La propiedad inmueble se adquiere por prescripción adquisitiva de dominio, mediante la posesión continua, pacífica y publica como propietario -durante un período de diez años y de cinco años cuando median justo título y buena fe.

H3: La exigencia de declaración judicial de prescripción adquisitiva de dominio en acción reivindicatoria, el usucapiente debe demostrar la existencia de un justo título para no ser vulnerado en su derecho.

1.6. Justificación

1.6.1. Justificación social:

El estado tiene la responsabilidad de asegurar una sociedad que respete los derechos y fomente una convivencia armoniosa, así como de proporcionar la seguridad jurídica necesaria para el logro de un desarrollo social estable. En este contexto, la prescripción adquisitiva de dominio se define como una figura legal que resuelve las disputas sobre la propiedad de un bien. En otras palabras, concede a la persona que ha adquirido la propiedad a través de usucapión una garantía legal sobre la posesión, eliminando cualquier posibilidad de disputa sobre su derecho. No obstante, en la actualidad persiste la incertidumbre en torno a la figura de la prescripción adquisitiva. Por lo tanto, esta tesis tiene una justificación social, ya que intenta establecer o definir el criterio utilizado para resolver los expedientes relacionados con la prescripción, así como la oposición que podría plantearse frente a un proceso de reivindicación.

1.6.2. Justificación práctica:

Esta investigación tiene un fundamento práctico, ya que proporcionará respuestas sobre la aplicación de la doctrina en la elaboración de sentencias de prescripción en los Juzgados de la jurisdicción de Planchón, en el distrito de Tambopata. Esto permitirá unificar los criterios

entre los magistrados. Además, al esclarecer la viabilidad de una demanda de acción de reivindicación contra quienes ya han adquirido la propiedad por usucapión, se busca evitar la generación de procesos que incrementen la carga sobre el Poder Judicial, aun siendo conscientes de que tales pretensiones son improcedentes.

1.6.3. Justificación teórica:

Las perspectivas de varios autores han fortalecido la validez de la investigación, ya que definen la naturaleza jurídica de las dos variables en estudio, lo que a su vez permite considerar un posible enfoque para abordar esta problemática. Por esta razón, una de las teorías que resalta en este estudio se refiere a la corriente del ius positivismo o derecho positivo, que establece que las autoridades judiciales deben aplicar las leyes.

La prescripción adquisitiva de dominio tiene sus raíces en épocas antiguas, como hemos mencionado previamente. No obstante, a pesar de los estudios realizados al respecto, persisten controversias sobre ciertos requisitos que deben cumplirse para su establecimiento y sobre el momento preciso en que se considera configurada. Como exploraremos más adelante, hay opiniones dispares sobre la naturaleza de las sentencias en procesos de usucapión. Por lo tanto, al concluir nuestra investigación, será fundamental establecer un enfoque coherente de la doctrina para asegurar un control judicial efectivo sobre las sentencias de prescripción adquisitiva.

1.6.4. Justificación metodológica:

Se decidió que sería adecuado emplear un cuestionario o encuesta como herramienta para obtener resultados que respalden la validez de las variables. Además, este trabajo se fundamenta en un enfoque cuantitativo y presenta un diseño correlacional. Asimismo, en el presente

se utilizó el software de estadístico SPSS para analizar los datos recopilados a través del cuestionario.

Para llevar a cabo este trabajo en esta materia de investigación, se han utilizado técnicas de recolección de información, específicamente la recopilación de sentencias relacionadas con la prescripción adquisitiva y reclamaciones emitidas por los órganos judiciales del Juzgado de Planchón, en el distrito de Tambopata. Esta metodología permitirá identificar la problemática que se presenta al resolver casos judiciales sobre usucapión o prescripción. Una vez que se hayan reconocido estos problemas, los resultados de la investigación servirán para (r) formular un criterio de valor que refleje la realidad y permita validar nuestras hipótesis.

1.6.5. Justificación legal:

Este estudio cuenta con el respaldo de diversas legislaciones y principios, por lo que se han citado importantes normativas legales, como la Const. Política del Perú (art. 2, inc. 16) y el C. Civil (artículos 927 y 950). C.P.C.: (artículo 450, 475) Estas disposiciones legales, entre otras, están alineadas con el principio de legalidad. De manera similar a la derogada Ley N° 17716, que correspondía a la Reforma Agraria.

1.7. Consideraciones éticas

Se asegurará la confidencialidad de los datos recabados para fines de investigación, y la investigadora solicitará a cada miembro de la muestra la firma de un consentimiento informado para su inclusión. Los instrumentos se utilizaron de manera completamente anónima.

La información y la identificación de los participantes se manejarán con total confidencialidad y no se utilizarán para ningún propósito distinto al que se les haya comunicado.

Se proporcionará a los participantes toda la información relacionada con los objetivos del proyecto de forma “clara, rigurosa y precisa”.

La recolección de información se llevó a cabo por medio de uso de un cuestionario, el cual se aplicó con la debida autorización de los participantes, siempre y cuando fueran adultos. En este proceso, se utilizó el concepto de "consentimiento informado".

El objetivo de la investigación es fomentar la práctica investigativa, un uso adecuado de la información, así como los resultados y la divulgación de la tesis.

En la participación voluntaria, se solicitó la colaboración de los participantes sin ninguna obligación, enfatizando la relevancia de esta investigación para el desarrollo de sus funciones.

La investigación asegurará la protección de la información, garantizando la confidencialidad de las respuestas de los participantes en el estudio.

De esta manera, los colaboradores permanecerán en el anonimato por razones éticas, lo que les permitirá ofrecer respuestas sinceras.

En conclusión, tenemos:

- ✓ Originalidad. - Es un aspecto fundamental a tener en cuenta. - Se refiere a la obra o documento que ha sido creado directamente por su autor, sin ser una reproducción de otro. Por consiguiente, afirmo que mi investigación es original.
- ✓ Anonimato. – El concepto de anonimato se refiere a la condición de permanecer en el anonimato o de no revelar (1) la identidad de una persona. En este estudio de investigación, se respeta la identidad de cada individuo al momento de aplicar el instrumento correspondiente.
- ✓ Confidencialidad. - La ejecución del cuestionario se lleva a cabo de forma confidencial, entre el entrevistado y el entrevistador.

El propósito del código de ética es garantizar el respeto de los principios o valores éticos que guían en prácticas adecuadas y el comportamiento responsable de los graduados, profesores y personal administrativo en la universidad. Este proceso se lleva a cabo dentro del Comité institucional

CAPITULO II: MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de estudios realizados

2.1.1. Antecedentes internacionales:

Suarez, D. (2015). “La reivindicación y/o consecuencias jurídicas de los partes procesales, dentro de los juicios ordinarios que son tramitados en el Juzgado cuarto de lo civil y mercantil de Chimborazo, durante el año 2012”.

Universidad Nacional de Chimborazo. Ecuador. Concluye:

“... La reivindicación o acción de dominio es un acto legal puede llevar a cabo a quien posee el derecho real sobre la cosa que se reivindica, con el propósito principal es de restitución la posesión a quien tiene derecho a poseer, y lo menciono en términos generales, ya que, como observamos, no en todas las situaciones es factible la restitución de la cosa. El no cumplimiento de uno de los requisitos necesarios para reclamar tiene implicaciones legales significativas para las partes involucradas en el proceso civil, de acuerdo con la sentencia dictada en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil del Cantón Riobamba en el año 2012. Esto puede llevarse a cabo. al Juez a rechazar la demanda, lo que a su vez permite que el demandado mantenga la posesión. Según la doctrina y la jurisprudencia, la acción reivindicatoria se perfecciona legalmente al satisfacer todos sus requisitos básicos, que son: a) derecho real del proponente; posesión del demandado; y, cosa única. La falta de uno de los requisitos para reclamar tiene repercusiones legales para los involucrados en el proceso civil, de acuerdo con la resolución emitida en el Juzgado 4 de lo Civil y Mercantil del Cantón Riobamba, en el año 2012; ya que causa que el Juez desestime la demanda y, en consecuencia, que el demandado

mantenga la posesión. “Cualquier incumplimiento de algunos de los requisitos para reclamar hace que la acción sea inadmisibile.”

Chuma, L. (2016). Tesis: “Las formas en alegar la prescripción adquisitiva de dominio en el Ecuador”. Universidad de Cuenca – Ecuador. Concluye:

...La adquisición por prescripción es una forma original de obtener el dominio, en la que el propietario ha mantenido el bien en su poder durante un periodo y se transforma en su dueño tras una declaración judicial. Si profundizamos en la prescripción extraordinaria, podemos observar que actualmente muchos legisladores consideran la prescripción como un medio para adquirir la propiedad, al permitir la extinción de derechos y acciones. De igual manera, para llevar a cabo la prescripción adquisitiva de dominio, es necesario que se cumpla el requisito de que una persona pueda poseer un bien por un período determinado, siempre y cuando la posesión haya sido ininterrumpida y con la intención del propietario. Los criterios necesarios para la prescripción adquisitiva son los siguientes: el bien a adquirir debe ser susceptible de prescripción; se requiere una posesión continua e ininterrumpida, pacífica, pública y conforme a lo establecido por la ley a lo largo de la prescripción adquisitiva se realiza en beneficio de un individuo mediante el acto de poseer el bien durante el período establecido por la ley, debiendo haberse llevado a cabo dicha posesión y haberse cumplido el tiempo conforme a los requisitos legales. Además, si profundizamos en la prescripción extraordinaria, podemos destacar que hoy en día, un gran número de legisladores llegan a considerar la prescripción como una estrategia de adquisición de dominio, en relación con la capacidad de extinguir derechos y acciones. De igual manera, para llevarse a cabo la prescripción adquisitiva de dominio, se puede definir la necesidad de que un individuo pueda tener la propiedad de un bien durante un periodo determinado, siempre y cuando la posesión no haya sido interrumpida con el consentimiento del señor. Las dos categorías de prescripciones suelen ser habituales, incluyendo dos componentes: el tiempo y la propiedad. Los requisitos para la prescripción de adquisiciones son los siguientes: el bien a adquirir debe ser prescriptible; posesión continúa ininterrumpida, posesión pacífica, posesión pública, y posesión estipulada por ley, a lo largo del tiempo.

García, B. (2016). En su tesis titulada “La Usucapión en favor de la herencia yacente”. Universidad de las Islas Baleares. España. Concluye:

...La herencia yacente describe la situación del patrimonio hereditario entre la apertura de la sucesión y la aceptación de la herencia por parte de los herederos designados. Por consiguiente, implica la existencia de un intervalo temporal, que puede ser más o menos prolongado, durante el cual dicho patrimonio permanece transitoriamente sin propietario vigente. En este contexto, la figura legal “herencia yacente” solo puede ser aplicada en aquellos sistemas que, como el español (excluido Navarra), adoptan el método de adquisición de la herencia mediante la aceptación, A pesar de que nuestro Código Civil no menciona explícitamente la herencia, se puede sostener que en el artículo 1.934 se refiere directa e inmediatamente a ella al aludir a la “herencia antes de ser aceptada”. No obstante, este precepto no solo destaca por la aceptación y descripción de la situación de hereditaria, sino también por la respuesta que ofrece al sistema legal de la prescripción durante esa fase provisional e interna de yacencia; en él se establece el principio según el cual la muerte del usucapiente no altera el curso de la usucapión; cuando el usucapiente falla, evidentemente deja de poseer, pero la usucapión, independientemente de su modalidad, persiste.

Alywin, B. (2017). Tesis: “La interrupción civil de la Prescripción”. Universidad de Chile. Concluye:

... Debido a la severidad de sus efectos y a que es una institución que requiere el cumplimiento de un período de tiempo, la prescripción necesita definir con precisión cómo se calculan los períodos que requieren. Así, no solo es importante especificar los diferentes períodos de prescripción, sino también establecer el momento en el que empieza a correr dicho período y cuando, a su vez, se ve precisamente interrumpido. Hemos observado que la materia despliega más incertidumbres que certeza. Aunque el plazo de prescripción comienza a correr desde el momento en que se establece en la ley, diversas consideraciones llevan a deducir que no siempre la elección del legislador es la más adecuada. Lo anterior se evidencia de manera muy específica en el caso del artículo 2332 CC, referente a la responsabilidad extracontractual, aunque también han comenzado a emerger interrogantes respecto a las otras cuestiones. En este contexto, se sugiere una modificación legislativa en este

asunto, buscando alinear la normativa con la tendencia del derecho comparado. Respecto al instante en que ocurre el efecto interrumpido de la prescripción, tema central de este estudio, se ha evidenciado que la incertidumbre supera ampliamente la deseada. Respecto a las prescripciones adquisitivas y extintivas de larga duración, se ha mantenido el conflicto entre la Tesis de la Acción y la Tesis de la Notificación. Aunque históricamente la jurisprudencia ha dado preferencia a la segunda, la primera ha sido recientemente beneficiada por dos fallos de la cuarta sala de la Corte Suprema que han adoptado un criterio diferente al de la primera sala. En términos doctrinales, se deduce que los escritores contemporáneos han otorgado preferencia a la Tesis de la Acción, lo que parece sugerir que el conflicto seguirá siendo relevante.

Ramón, G. (2015). Tesis. “La Prescripción Adquisitiva como modo de adquirir el dominio en la jurisdicción de la Troncal”. Universidad Católica de Cuenca. Ecuador. Concluye:

En efecto, la prescripción adquisitiva se fundamenta en la posesión continua, que ha constituido uno de los factores desequilibrantes en la constitución de una propiedad, más abiertamente cuando se cuenta con los instrumentos para formalizarla, que incluyen: notario, judicial y municipal. Se postula que cualquier individuo poseedor de un bien inmobiliario tiene la capacidad de presentar una solicitud de prescripción de adquisición, incluso al tener conocimiento de que, a menos que exista una declaración de propiedad por parte de una entidad estatal que lo declare como propietario de un bien específico, los problemas que se suscitarían serían aquellos en los que un tercero se presente reclamando el bien. Para concluir, se precisa que una vez cumplidos los lineamientos jurídicos prescritos por la legislación, se viabiliza la solicitud de proclamación como propietario. Por lo tanto, para prevenir dichas dificultades, es imperativo que el poseedor establezca su derecho con la mayor profundidad posible. En consecuencia, se deduce que las bases jurídicas desempeñan un papel fundamental como mecanismo de protección de los derechos del poseedor, individuo que se identifica como el propietario por el uso del bien que se encontraba en estado de abandono e inactividad.

2.1.2. Antecedentes nacionales:

Cruz, A. (2022). Tesis: “La prescripción adquisitiva de dominio a favor del propietario como mecanismo de consolidación de la propiedad”. Universidad Nacional de Piura. Concluye:

... La prescripción adquisitiva de dominio es un mecanismo originario de una adquisición utilizado por quienes no poseen la propiedad de un bien específico, pero mantienen la posesión cualificada durante el período legalmente que es establecido; sin embargo, adquiere un carácter de saneamiento o consolidación de situaciones legales ambiguas cuando es invocada por el propietario que posee un título formalmente adecuado para el bien en cuestión, pero susceptible de impugnación. la irrelevancia la situación legal anterior, consolidando de este modo el derecho de propiedad adquirido. 4. La postura que niega la viabilidad legal de la prescripción adquisitiva del propietario, argumentando la falta de interés del usucapiente para actuar y/o la existencia de mecanismos alternativos a dicha institución, carece de validez; Dado que, en estos procedimientos, ya sea mediante la otorgación de escritura pública, un mejor derecho de propiedad o una acción reivindicatoria, el asunto analizado se fundamentará en el título de adquisición derivativo previo que posee el prescriptamente. Esto evidentemente no es adecuado ni beneficio para los intereses del usucapiente.

López, S. (2018). Tesis: “Implicancias de la Prescripción Adquisitiva como el derecho de defensa del demandado frente a la Acción Reivindicatoria”. Universidad Cesar vallejo. Concluye:

"... Se evalúa mediante un análisis exhaustivo que los instrumentos jurídicos aplicados en el presente caso indican que las implicancias de la Prescripción Adquisitiva, conforme a lo establecido en el artículo 950 del Código Civil, actúan como un derecho de defensa del demandado ante la Acción Reivindicatoria, estipulada en el artículo 927 del mismo código, y poseen un carácter predominantemente procesal. Lo establecido en el artículo 950 del Código Civil, actúan como un derecho de defensa del demandado ante la Acción Reivindicatoria, estipulada en el artículo 927 del mismo código, y poseen un carácter predominantemente procesal. en Basado en las múltiples entrevistas realizadas y en el minucioso análisis documental efectuado, se sugiere implementar una modificación significativa en la perspectiva formalista de la legislación que ha tratado este relevante asunto, particularmente en lo que concierne al artículo 450 del Código Procesal Civil, a que se refiere. a la institución procesal de la Reconvención. Particularmente en lo que concierne al artículo 450 del Código Procesal Civil, que se refiere a la institución procesal de

la Reconvención. relaciona con la institución procesal de la Reconvención. En la actualidad, se estipula en este documento que la Reconvención solo puede ser interpuesta en aquellos procedimientos que transitan por la misma vía procesal. solo puede presentarse en aquellos procesos que siguen la misma vía procesal. Sin embargo, con base en los testimonios recabados y el análisis documental

Sin embargo, con base en los testimonios recabados y el análisis documental realizado, no obstante, según los testimonios recopilados y el análisis documental realizado, no es esencial satisfacer este requisito vía la misma vía procesal en casos de procesos acumulados. de procesos. Eliminar esta condición sería esencial para garantizar la estabilidad jurídica de los derechos patrimoniales y permitiría la resolución concurrente de ambas diligencias en un único órgano judicial. Se desarrollaron que las implicaciones legales del reconocimiento del dominio de un inmueble, de acuerdo con el artículo 896 del Código Civil, en el marco de la confrontación con la Prescripción Adquisitiva a través de la Acción Reivindicatoria, están íntimamente vinculadas al período de posesión y al riguroso cumplimiento de los requisitos legales estipulados en el artículo 950, que regula detalladamente la Prescripción Adquisitiva. El análisis documental exhaustivo realizado por expertos y los testimonios detallados de diversas fuentes confiables subrayan la importancia fundamental de asegurar la protección y el reconocimiento legal del dominio legítimo que posee el titular sobre el bien que le pertenece conforme a la normativa vigente. Esto se alinea perfectamente con lo estipulado en el artículo 927 del Código Civil vigente, que establece de manera clara que la Acción Reivindicatoria no es procedente en ningún caso contra bienes adquiridos legítimamente a través de la Prescripción Adquisitiva, tal como se detalla en el artículo mencionado. No obstante, si el poseedor no ha ejercido su derecho y no puede demostrarlo de manera fehaciente, el juez debe analizar y evaluar cuidadosamente las pruebas presentadas durante el procedimiento de Reivindicación para emitir una resolución definitiva.

Calcina, L. (2021). Tesis: “Declaración judicial de prescripción adquisitiva en acción reivindicatoria y vulneración del derecho de propiedad del usucapiente en el Juzgado Mixto de Yarinacocha – 2019”. Universidad Nacional de Ucayali. Concluye:

... Se vulnera el derecho de propiedad del usuario en el juzgado Mixto de Yarinacocha en el año 2019 si no se garantiza la salvaguarda legal en la acción de prescripción de adquisición. La acción de prescripción de adquisición no está

garantizada. Dado que se obtuvo un nivel de significancia del nivel 3.5% del 3,5% mediante la prueba estadística Chi2, con un valor p de 0,035 ($p > 0,05$). Se obtuvo mediante la prueba estadística Chi2, con un valor p de 0,035 ($p > 0,05$).

Al resolver la materia, el poder judicial debe examinar poder "La debe examinar "La buena fe del tercero registral cuando se supone, mientras no se prueba lo contrario, la falta de precisión del registro, quien deberá proceder con la acción ordinaria respecto a la comprobación de la condición de hecho en la que se Encuentra el bien. "buena fe del tercero registral cuando se asume, mientras no prueba lo contrario, la falta de precisión del registro, quien deberá proceder con la acción ordinaria respecto a la comprobación de la condición de hecho en la que se halla el bien."

Rugel, M. (2019). Tesis: "Adquisición de la propiedad por prescripción adquisitiva de dominio y la confrontación frente a la acción de reivindicación en la Corte Superior de Justicia de Lima sur – 2019". Universidad Autónoma del Perú. Concluye:

... En relación con la hipótesis general, se sostiene que hay una carga procesal en las instancias civiles, vinculadas a estas instituciones legales, de la cual se ha observado la prescripción adquisitiva como la más alta, tal como se refleja en los resultados logrados.

La prescripción representa una entidad jurídica esencial, de la cual, a través de la tenencia a lo largo del tiempo, se fortalece esa condición, permitiendo que el usucapiente pueda ser catalogado como propietario legítimo, y que además sus garantías se encuentran en el Código Civil. y la Constitución Política del Perú. Indudablemente, la eficacia de la prescripción adquisitiva ha ganado mayor relevancia, sin embargo, la acción de reivindicación puede enfrentarlo a través de un proceso extenso y complicado, en el que el juez civil, basándose en las evidencias, dictará justicia. Una ventaja de la prescripción radica en que la acción de reivindicación no está completamente regulada, y que, adicionalmente, el artículo 927 del Código Civil define su formulación y contradicción al indicar que la acción de reivindicación es imprescriptible, pero no se aplica contra el individuo que obtuvo la propiedad mediante prescripción. Así pues, la prescripción se establece como un medio eficaz para obtener la propiedad.

Tesis: (Ustua, 2020) Concluye

... Se ha demostrado que la prescripción adquisitiva de dominio posee un carácter declarativo, ya que hay una relación positiva elevada entre ambas

variables que supera el 1.00 en la calificación de Pearson. Esto fortalece a la prescripción adquisitiva como una institución que facilitará la adquisición de la propiedad de forma originaria, y también permitirá resolver las disputas relacionadas con la propiedad de un bien.

Opinión que surge del contenido adquirido de prescripción adquirida en su carácter declarativo. contenido en su carácter declarativo. Se ha demostrado que la demanda de prescripción adquisitiva de dominio tiene un efecto positivo sobre la demanda de reivindicación, debido a que ambas variables tienen una alta presión positiva de Pearson, la cual es igual a 0,756. Esto sugiere que el Principio de Predictibilidad debe ser asegurado en los procedimientos legales de prescripción adquisitiva de dominio, a fin de asegurar que los litigantes puedan lograr consistencia en la aplicación de sus derechos por parte de las autoridades judiciales. En tercero. Se ha demostrado que la demanda de adquisición del dominio fundacional declarado tiene un efecto negativo en la caída La demanda reivindicación ya que ambas variables presentan un valor positivo elevado, igual a 0,808 en la valoración de Pearson. Para la adquisición del dominio fundacional declarado tiene un efecto negativo en la caída de la reivindicación ya que ambas variables tienen un valor positivo alto, igual a 0,808 en la valoración de Pearson. Esto demuestra la procesal necesidad de utilizar los procedimientos que permitan vincular el proceso reivindicatorio con la prescripción adquisitiva del dominio para lograr la seguridad jurídica .de utilizar los procedimientos que permitan vincular el proceso reivindicatorio con la prescripción adquisitiva del dominio para lograr la seguridad jurídica.

2.1.3. Antecedentes locales

En la Región de Madre de Dios, no existen tesis disponibles para realizar investigaciones, ni publicaciones que traten el asunto. Así pues, nos alegra mucho realizar esta tesis para aquellos que requieren de información acerca del asunto.

2.2. Marco Conceptual

2.2.1. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

Definición de Prescripción Adquisitiva de Dominio

En la Región de Madre de Dios, no hay tesis disponibles para llevar a cabo estudios, ni publicaciones que aborden el tema. Por lo tanto, nos complace mucho llevar a cabo esta tesis para aquellos que necesitan información sobre el tema.

Por lo tanto, (Azañero, s.f.) nos indica que el Código Civil de Perú establece que cualquier individuo que haya mantenido un bien inmueble de forma pacífica, pública, continua y como dueño, durante cinco o diez años, tiene el derecho de exigir el título de propiedad del bien. Este

La usucapión tiene como mecanismo legal mediante el cual una persona adquiere el derecho de propiedad o cualquier otro derecho real sobre un bien, como resultado de la posesión continua y prolongada del mismo, de acuerdo con lo establecido en la ley. En lo que, respecto a la adquisición de la propiedad de bienes inmuebles, es importante destacar que esto puede lograrse a través del proceso de prescripción, el cual se materializa mediante la posesión continua, pacífica y pública en calidad de dueño durante un período mínimo de 10 años. De esta manera, se reconoce que la usucapión representa un mecanismo legítimo para obtener la titularidad de bienes inmuebles pertenecientes a terceros, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos por la normativa vigente. (Ferrer, 2015) realizó un estudio exhaustivo sobre el impacto de los avances tecnológicos en el campo de la educación. La investigación profundizó en varios aspectos de este fenómeno, explorando sus implicaciones tanto para los estudiantes como para los educadores. Los hallazgos del estudio arrojaron luz sobre las múltiples facetas de la tecnología.

método de adquisición de propiedad se conoce como usucapión o prescripción adquisitiva del dominio.

Naturaleza Jurídica

La naturaleza legal de la prescripción se considera una forma tanto original como derivada de obtener la propiedad. Además, se clasifica como mixta, ya que, en el caso de la prescripción extensa o extraordinario, no es necesario contar con un título, lo que la convierte en una vía original para adquirir propiedades. No obstante, para que la prescripción corta, comúnmente asociada a la usucapión, sea válida, es fundamental contar con un título adquisitivo que incluya la tradición del bien y la transferencia del derecho. (ferrer, 2015)

Fundamento y finalidad

Señala que “La base legal de la usucapión se encuentra en la negligencia del propietario anterior al no ejercer adecuadamente su derecho, lo que contrasta con la ocupación continua y sin interrupciones de otros, quienes disfrutan del bien. Esto permite que el activo, que de otro modo permanecería sin uso, sea aprovechado en beneficio común. Del ejercicio continuo del derecho se origina la adquisición y la posesión de este. La usucapión cierra la brecha de incertidumbre legal y de la percepción del derecho, ya que se basa en la realidad misma. No estamos ante una renuncia que se pueda considerar supuesta, sino que es clara y manifiesta. Dado que el propietario no toma ninguna acción contra usucapientes, son ellos quienes disfrutan y utilizan los bienes. Desde estas ópticas, la usucapión constituye un elemento fundamental dentro del sistema legal. Dado que, además de ofrecer seguridad jurídica a las personas, favorece la paz social, justicia y/o fortalece las relaciones entre los individuos. (Yangua, 2017)

Interrupción de la prescripción

Conforme al artículo N° 1996°, se procede a la interrupción de la prescripción debido a:

1. Exigencia para edificar en moral al autor.
2. La citación con la demanda y/o mediante cualquier otro procedimiento que se notifique al deudor, incluso cuando se haya recurrido a un juez o autoridad incompetente.
3. Identificación de la obligación.
4. "Exigir la compensación judicialmente". (Editoriales, 2016, p. 422).

Plazos de prescripción

De acuerdo el artículo 2001°, prescriben, salvo disposición diversa de la ley:

1. A los diez años, se refiere a la acción personal, la acción real, aquella que surge de una sentencia y la relacionada con la nulidad de un acto jurídico.
2. A los siete años, se establece un plazo para la acción y los daños ocasionados a las partes debido a la violación de un acto simulado.
3. A los tres años, la acción para por el pago de remuneraciones por servicios prestados como consecuencia de vínculo no laboral.
4. A los tres años, se puede ejercer la acción de anulabilidad, la acción revocatoria, la que se relaciona en pensión alimenticia, la acción indemnizatoria por responsabilidad extracontractual, y aquella que corresponda en contra del representante de personas incapaces en virtud del ejercicio de su cargo.
5. A los quince años, es que la acción que proviene en pensión alimenticia.

Tipos de prescripción

Nuestra normativa procesal, o más precisamente la doctrina, identifica dos clases de prescripción:

Prescripción ordinaria

La adquisición de la propiedad se logra a través de la prescripción ordinaria, la cual generalmente requiere que la posesión sea continua y regular durante un período específico. Esto se aplica a este tipo de procedimiento de adquisición, además de cumplir con los requisitos legales establecidos por las normativas pertinentes. En este tipo de prescripción, la posesión debe ser regular o haber comenzado bajo la cobertura de un título legítimo, sin que sea indispensable cumplir con las formalidades típicas de un acto jurídico que transfiere la propiedad.

Prescripción extraordinaria

Otra manera de obtener la propiedad es a través de la prescripción extraordinaria. A diferencia del método previamente mencionado, en este caso no se requiere haber tenido o ingresado en posesión mediante un título considerado legítimo. En la prescripción extraordinaria, solo se necesita poseer el bien junto con el transcurso del tiempo, sin que sea necesario contar con ningún tipo de título. Este tipo de prescripción está sujeto a ciertos requisitos. Por ejemplo, el plazo debe ser superior a 10 años, que es la norma general para este tipo de prescripción. Además, solo podrá ser reconocida mediante una sentencia, siempre que haya una demostración clara y evidente de que se ha mantenido la posesión durante el período estipulado por la ley.

Prescripción adquisitiva de dominio

Se puede sostener que un bien inmueble puede adquirirse a través de procesos legales. La usucapión es un recurso legal que faculta al poseedor de un bien para obtener su propiedad, siempre que haya seguido la conducta estipulada por la ley durante un tiempo específico. En la adquisición de dominio por prescripción, el Código Civil del Perú establece que cualquier individuo que haya tenido la posesión de un bien inmueble de forma pacífica, pública, ininterrumpida y en calidad de propietario, durante un período de cinco a 10 años, tiene derecho a solicitar el título de propiedad de dicho bien. A esta forma de obtener la propiedad se le conoce como usucapión.

Causales de suspensión de la prescripción

Según lo establecido en el artículo 1994°, se procede a la suspensión de la prescripción:

1. Cuando los incapacitados no se encuentran bajo la protección de sus representantes jurídicos.
2. Durante la existencia de la sociedad de gananciales. Entre los individuos estipulados en el art. 326°.
3. Entre las personas comprendidas en el art. 326 C.
4. Entre los menores y los padres y/o tutores durante la patria potestad o la tutela.
5. Entre los incapaces y/o curadores, durante el ejercicio de curatela.
6. Durante el tiempo que transcurra entre la petición y el nombramiento del curador de bienes, en los casos que procede.
7. Entre las personas jurídicas y sus administradores, ello mientras estos continúen en el ejercicio del cargo.
8. Mientras sea imposible lo que se reclama el derecho ante el órgano Jurisdiccional peruano.

Prescripción sobre bienes inmuebles

Nuestra regulación no especifica la prescripción; sin embargo, el artículo 950 establece dos modalidades para la prescripción de la propiedad inmobiliaria:

- a) Prescripción a los (10 años).
- b) Prescripción a los (5 años).

Las dos maneras de configurarlo necesitan la existencia de elementos comunes. La evolución del tiempo, como hemos indicado, desempeña un papel estabilizador, ya que solidifica una situación de hecho y confiere al titular la propiedad siempre que se cumplan los requisitos legales, lo que previene la búsqueda interminable de la misma y la inseguridad jurídica que podría derivarse de ello.

Estos plazos se aplican igualmente a la compra de terrenos rurales, ya que están sujetos a lo establecido por el C.C. (El D. La Ley N° 653 elimina el artículo 883 del C.; Por lo tanto, no se aplicará el plazo único de 5 años establecido por la derogada Ley N° 17716 (Ley de Reforma Agraria).

Prescripción larga o extraordinaria

Según lo estipulado en el primer párrafo del artículo 950o, los requisitos para la configuración de la prescripción larga son:

- Posesión persistente, pacífica y pública como titular.
- La posesión debe haber sido ejercida durante un período de 10 años.

Según lo estipulado en el primer párrafo del artículo 950o, los requisitos para la configuración de la prescripción larga son:

- a) **Posesión continua:** El Art. 904º del C.C. Indica que "la posesión se mantiene, a pesar de que su ejercicio esté obstaculizado por circunstancias temporales". Esto implica que si un desastre natural

(como inundaciones, deslizamientos de tierra o terremotos) impide llevar a cabo actos de continuos de la posesión, la posesión sigue vigente a favor de quien afirma ser el poseedor. Además, de acuerdo con nuestra normativa, será suficiente con que el titular demuestre que tuvo posesión al comienzo del período posesorio y que todavía la mantiene en la actualidad, para que se asuma que dicha posesión existió durante el período intermedio, tal como lo establece el Art. El 915º del Código Civil. de este modo, se facilita la demostración.

- b) **Posesión pacífica:** Una de las particularidades de la prescripción es que quien posee lo haga con la intención de ser el propietario, que implica que la posesión se ejerza de manera normal y pacífica. No se comprendería que alguien intentara imponer una regulación mientras mantiene una disputa continua con el dueño. La violencia, en sí misma, afecta la posesión únicamente mientras está presente o mientras sus consecuencias perduran; una vez que cesa, la posesión se considera válida y, por lo tanto, puede prescribir, sin que importe si después el poseedor recurre a la violencia contra terceros que intenten interferir en su posesión.
- c) **Posesión pública como propietario:** Desde un principio mencionamos que la prescripción adquisitiva opera gracias a la acción del poseedor, quien actúa sobre el bien como si fuera el propietario. Además, se presume que el poseedor es el dueño. Por lo tanto, no tendría sentido aceptar la validez de este principio si el poseedor actuara de manera oculta. Es importante comprender que, para que la posesión sea considerada válida, el propietario debe tener conocimiento de ella y no actuar en consecuencia. Si la posesión es clandestina, no se podría afirmar que el propietario haya renunciado a ella. Como dice (Higton) "la posesión debe manifestarse, con el fin de que los terceros, especialmente del dueño, puedan admitir sobre la existencia del poseedor en su inmueble".

Que la posesión pacífica, pública, ininterrumpida y a título de dueño se haya ejercido de manera continua durante un período de al menos 10 años: Es únicamente en esta clase de prescripción adquisitiva, donde el poseedor puede adquirir la propiedad de un bien por el simple transcurso del tiempo, sin embargo, es imprescindible que la posesión cumpla con ser: posesión continua, pacífica, ininterrumpida y pública.

Prescripción corta u ordinaria

En nuestra legislación en el art. 950º del C.C. en su segunda parte señala que: "se adquiere a los cinco años cuando median justo título y buena fe".

- a) **Justo Título:** Nuestro Código Civil no proporciona una definición de justo título, al igual que el Código Civil de 1936. Sin embargo, el Código Civil de 1852 sí incluyó una definición al afirmar que "el justo título para adquirir por prescripción es toda causa suficiente para transferir la propiedad". En términos generales, se puede afirmar que el justo título es un acto jurídico que crea un derecho y cumple con todos los requisitos legales necesarios para transferir la propiedad de un bien. Sin embargo, este título presenta un vicio, ya que la persona que transfiere no posee el derecho a disponer de ese bien, aunque, a pesar de ello, es la razón legal que ha permitido al poseedor adquirir la propiedad por medio de la posesión. Si el título que transfiere la propiedad presenta algún defecto que lo anule, no podría dar lugar a la Usucapión abreviada. En esta situación, el poseedor solo podría afianzar su propiedad mediante el plazo de usucapión larga, ya que para este tipo no se requiere un justo

título. Además de la norma indicada, que establece que "el título no debe estar afectado por una causa de nulidad diferente a la naturaleza del causante", la doctrina francesa también hace una distinción entre nulidad absoluta y nulidad relativa. Indican que, si el acto jurídico que otorga la propiedad resulta de un acto nulo, no será posible reclamar la usucapión ordinaria, ya que esta no corrige dicha nulidad. Por otro lado, si el título presenta una nulidad relativa, sí puede considerarse como un justo título, puesto que afecta únicamente a la relación entre las partes y solo puede ser invocado por ellas. En contraste, la nulidad absoluta afecta la existencia del acto y puede ser invocada por cualquier persona. Por lo tanto, el reivindicante que se opone a la Usucapión del poseedor argumentando la nulidad de su título puede hacerlo en situaciones de nulidad absoluta, ya que esto está permitido para cualquier persona. Sin embargo, no podrá hacerlo en casos de nulidad relativa, ya que él es un tercer involucrado en ese acto.

- b) **Buena Fe:** La buena fe es un componente esencial para que se pueda llevar a cabo la prescripción abreviada. Nuestra legislación establece que tanto la posesión como el título legítimo son elementos distintos, los cuales deben presentarse de manera conjunta para que se pueda iniciar la Usucapión. El artículo 914 del Código. ¡Claro! Sin embargo, necesitaría que me proporciones el texto que deseas que parafrasee. Por favor, compártelo. Se supone que hay buena fe en quien posee, un principio destinado a facilitar la estabilización de las realidades fáctica, dado que, en la mayoría de los casos, resultaría muy complicado demostrar la existencia de dicha buena fe. En este escenario, la persona que cuestiona la posesión tiene la responsabilidad de demostrar la mala fe del poseedor. Según la segunda sección del artículo 914° del Código Civil, esta presunción no beneficia al poseedor si el bien está registrado a nombre de otra persona, ya que en tal situación la inscripción sirve como evidencia de propiedad. En relación con la buena fe, es importante destacar que puede surgir tanto por un error en la interpretación del derecho como por desconocimiento. En el primer caso, el error no anula

la buena fe, ya que el poseedor cree firmemente que ha adquirido un bien, sin que importe si tenía o no conocimiento de que no era el verdadero propietario. En segundo lugar, la ignorancia no se ve como una razón que lleve a la pérdida de la buena fe, ya que es precisamente debido a esta ignorancia que el poseedor cree ser el legítimo propietario. Lo fundamental en la buena fe es que esta debe estar presente en el momento de la adquisición del bien; en ese momento, el comprador no debe tener ninguna duda de que está comprando del legítimo propietario.

2.3. ACCION REINVINDICATORIA

2.3.1. Definición de acción reivindicatoria

La acción reivindicatoria se refiere a la acción jurídica destinada a declarar en un proceso judicial la existencia en el derecho real en situaciones en las que se haya mediado la desposesión de la propiedad mueble o inmueble, con el objetivo de obtener su restitución con el objeto accesorio, cuando sea necesario, para compensar el perjuicio causado, de acuerdo con lo estipulado en nuestro marco legal vigente.

La palabra reivindicación se refiere a la acción de reclamar o recuperar un bien que le pertenece a una persona. Esta reclamación surge del derecho asociado a la propiedad y permite al propietario de un objeto buscarlo, exigirlo y recuperar su control cuando lo ha perdido. Sin reconocimiento legal debido a un título no válido o incompleto.

La acción reivindicatoria se puede entender como el mecanismo fundamental para salvaguardar la propiedad de diversos tipos de bienes, ya sean muebles o inmuebles. A través de este recurso, se establece la veracidad de la propiedad a favor del demandante, lo que resulta en que se le otorgue la posesión del bien, permitiéndole así ejercer su derecho de manera efectiva. Es, por consiguiente, una acción efectiva y concreta (garantiza la protección de la propiedad ante cualquier individuo, ya sea

con relación jurídica o sin ella, al buscar la validación legal del derecho y la eliminación de los impedimentos prácticos para su ejercicio); con un doble propósito (tanto declarativo como comparativo); plena o solicitante (con un amplio análisis y discusión de pruebas, seguido de un fallo con autoridad de cosa juzgada) e ininterrumpible.

Para Azañero, el acto de reivindicar implica hacer valer sus derechos y defender sus convicciones con firmeza y determinación. Es un proceso en el que busca reconocimiento y justicia, luchando por lo que considera justo y legítimo. "La acción judicial de reivindicación es un legal concedido a cualquier propietario que se encuentra privado de la posesión de un bien, por lo cual inicia un proceso legal para lograr que se reconozca su recurso legítimo con el objetivo de obtener la plena titularidad sobre dicho bien."

De la misma manera, es importante hacer referencia al Autor Borda (2022) y a su definición sobre la acción de reivindicación, la cual no solo se origina a partir del dominio, sino que también puede surgir de cualquiera de los Múltiples derechos reales que se derivan de la posesión de un bien. Ello no es completamente preciso afirmar que la acción legal se origina únicamente cuando el propietario ha perdido la posesión, ya que también puede surgir en situaciones en las que el propietario ha adquirido dicha posesión previamente. La usucapión se puede describir como el mecanismo legal mediante el cual una persona adquiere la propiedad de un bien a través de su posesión continua y pacífica durante un período de tiempo determinado, lo que le permite reclamarla frente a terceros que la posean de manera efectiva. (...) La acción reivindicatoria se encuentra estrechamente relacionada con la titularidad del dominio, con el legítimo derecho a poseer, con total independencia de la mera tenencia o detención.

También es importante destacar la relevancia del Tratadista Cabanellas (1968) en este contexto, quien comenta lo siguiente: La reivindicación puede entenderse como la recuperación de lo que es propio cuando ha

sido despojado o indebidamente poseído, manifestándose a través de una acción reivindicatoria, que corresponde al propietario no poseedor contra el poseedor no propietario, en un proceso legal que busca restituir el derecho de propiedad legítimo a su legítimo dueño.

La demanda se interpreta como la petición de recuperación de un bien por parte del dueño. Enrique, (1978) sostiene que: Se entiende por reivindicación la recuperación de lo propio, tras el despojo o la indebida tenencia o posesión por quien no tenía derecho de propiedad sobre la cosa. Se discute y redacta acerca de la "acción reivindicatoria", la cual se define como la que corresponde a quien no es propietario o poseedor contra el poseedor no poseedor. Entonces, se trata de que el dueño recupere la propiedad de la que ha sido despojado. (página 83)

2.3.2. La reivindicación en el proceso

Según Azañero (2018), la reivindicación es la solicitud en la que se solicita su derecho de propiedad. "Acción judicial concedida a cualquier dueño que no posee la cosa, por lo que presenta una demanda con el objetivo de adquirir su derecho y obtener el control de la cosa". página 500. Así explícita la demanda en el procedimiento.

Se entiende por reivindicación el bien que está en recuperación de lo propio, tras el despojo o la indebida tenencia o posesión por quien no y tenía derecho de propiedad sobre la cosa. Se discute y redacta acerca de la "acción reivindicatoria", la cual se define como la que corresponde al propietario que no poseedor contra el poseedor no poseedor. Entonces, se trata de que el dueño recupere la propiedad de la que ha sido despojado.

María Merino y Julián Pérez Porto (2012) describen: "La reivindicación es el proceso producto de la demanda." Este verbo se refiere a proteger o exigir algo que se considere comestible con derecho, o a manifestar de forma positiva sobre algo o sobre un individuo.

2.3.3. Condiciones para reivindicar:

Para plantear una acción de reivindicación se requiere cumplir ciertas condiciones, las cuales son:

1. Que sea propietario la demandante para solicitar la reivindicación de la cosa.
2. Que no haya nadie en posesión del bien a reivindicar.

Nuestro código civil es conciso al abordar la reclamación, ya que simplemente establece que es uno de los atributos de la propiedad y que este derecho no tiene un plazo de prescripción.

La situación de reclamo está sustentada en derechos reales, ya que va el reclamo representa una expresión del derecho de propiedad, lo que implica que surge del dominio. “Es por esta razón, se justifica que el derecho a reivindicar sea imprescriptible, ya que proviene de un derecho eterno como lo es la propiedad, la cual no se pierde con el paso del tiempo, sino que se transmite a quien la adquiere mediante usucapión”.

Por lo tanto, únicamente el propietario puede ejercer la reivindicación. En relación con este tema, Salvat señala que se podría interpretar esta capacidad del acreedor prendario como un mandato implícito del propietario sobre el bien dado en prenda. Por esta razón, el C.C. peruano es de uso exclusivo del propietario.

2.3.4. Requisitos de la reivindicación

Son los siguientes:

1. El demandante o titular del derecho debe poseer un legítimo derecho de propiedad sobre el bien que busca reivindicar.
2. Que se refiera a un bien inmueble específico, claro e identificable.
3. La posesión y/o detención ilegítima del bien por parte del demandado, lo que implica demostrar que carece del derecho a poseerlo.

Haciendo el análisis respectivo, tenemos:

1. El demandante tiene que demostrar la titularidad del bien. No es suficiente suponer que el demandado carece de derecho a poseer; si el demandante no presenta pruebas que respalden su reclamo, la demanda será considerada sin fundamento. El impacto de una sentencia desfavorable es desestimar de manera definitiva y con la fuerza de cosa juzgada la calidad de propietario que reclama el actor; no obstante, dicha sentencia no tiene ningún efecto sobre el demandado. Claramente, afirmar que el primer requisito de la reclamación es demostrar la propiedad es una cosa, pero otra completamente diferente es conseguir dicha acreditación. No debemos ignorar que uno de los desafíos más significativos del Derecho civil patrimonial es obtener la evidencia adecuada que demuestre la propiedad.
2. El acusado no debe contar con ningún derecho que le autorice a conservar la posesión de los bienes. No obstante, a lo largo del proceso, el demandado tuvo la posibilidad de presentar cualquier justificante, incluyendo uno que probara la propiedad. Por lo tanto, no es adecuado considerar al demandado como un simple poseedor sin título, ya que podría poseer uno que le permita defenderse durante el proceso. En este contexto, la acción reivindicatoria puede confrontar tanto a personas que poseen un título de propiedad como a una persona con título en contra de un

simple poseedor. En ambas hipótesis, el juez tiene la autoridad para determinar quién de los dos litigantes es el verdadero propietario.

3. El demandado debe estar en posesión del bien, ya que la acción reivindicatoria tiene como objetivo hacer efectivo el derecho, recuperando así la posesión de este. Por esta razón, el demandado podría probar que no es el poseedor, lo que lo llevaría a ser absuelto. Además, surgen complicaciones si el demandado ha dejado de ejercer la posesión, ya que la demanda presentada no tendría validez frente al nuevo poseedor. ¿Qué sucede si el demandado intenta obstaculizar la reclamación transfiriendo repetidamente la posesión a diferentes personas con el objetivo de hacer ineficaz la sentencia que se va a dictar? En la doctrina se acepta que es posible iniciar acciones legales contra aquel que ha dejado de poseer el bien de manera dolosa una vez que se ha presentado la demanda. Esta es la respuesta que ofrece el derecho romano, pero surge la pregunta: ¿cómo podemos eludir las complicaciones en la prueba del dolo? Nuestro punto de vista es diferente: la acción reivindicatoria se considera una acción real y se aplica contra cualquier poseedor. Esto significa que si la transferencia de la propiedad ocurrió después de que se iniciara el procedimiento judicial, la decisión judicial impacta tanto al demandado como a todos aquellos que obtengan derechos de él. (artículo. 123° CPC)¹.
4. No es suficiente con identificar a la parte demandante y por otro lado al demandado; también es fundamental reconocer el objeto en disputa. Los bienes, por lo general, representan aspectos de la realidad externa, lo que significa que son los puntos de referencia en los que se aplican las facultades y/o poderes del derecho real. De lo contrario, esto quedaría en la nada, ya que no existiría un objeto de referencia. Por lo tanto, es necesario que los bienes estén

claramente identificados, lo que implica que se debe conocer la entidad física (o abstracta) sobre la cual su propietario tiene la facultad de actuar de manera legítima. En este contexto, los bienes deben estar claramente identificados y separados de otros bienes; en otras palabras, deben tener una autonomía jurídica, basada en la función económica y social que desempeñan según su naturaleza y la intención de las partes involucradas. De hecho, el derecho de propiedad se aplica a bienes u objetos del entorno que puedan ser adquiridos y posean un valor económico. Estos elementos u objetos poseen límites físicos que ello permiten conceptualizar con precisión (o al menos, con una aproximación razonable) hasta dónde alcanzan los derechos del propietario. ¡Si se demuestra la legitimidad del actor, pero no se prueba que el objeto en disputa coincida con el que se menciona en el título de propiedad, la demanda será desestimada!. (Gonzales, 2013)

2.3.5. La reivindicación y el desalojo contra el precario

Al presentar “el propietario la solicitud de restitución del bien mediante la acción reivindicatoria se puede encontrar lo estipulado en los artículos 923 y 927 del código civil”. - Como primer paso, es menester distinguir el tipo de bien (mueble y/o inmueble). Si se trata de un bien mueble, se optaría generalmente por el procedimiento o “el proceso abreviado”, de acuerdo con lo establecido en el Art. 475 inc. 1 y 486° inc. 8 del C.P. Esto se debe a que la acción de reivindicación no cuenta con un procedimiento específico, por lo que es necesario recurrir a interpretaciones basadas en su naturaleza para encontrar el más adecuado.

El juez que maneja el caso, al aplicar los (artículos 477 o 487° del C.P. Civil), al evaluar la demanda y emitir el auto admisorio, deberá establecer el procedimiento que considere pertinente, dado que lo que se busca es la reivindicación de un inmueble, lo que se relaciona con derechos

reales, Conforme en el Art. 12° del C.P.C.; el valor que establecerá la competencia dependerá de la fecha en que se presente la demanda, así como del procedimiento a seguir, de acuerdo con las normas estipuladas en los “artículos 475, inciso 2, y 486, inciso 7, del código procesal aplicable”.

Es fundamental resaltar, y por corresponder, que la consecuencia, es decir, el desalojo en contra del precario se llevará a cabo mediante el procedimiento de proceso sumarísimo, tal como se indica en el artículo 546°, inciso 4 del código procesal civil.

2.3.6. Efectos de la Reivindicación

Cuando se alcanza este objetivo, el poseedor debe devolver al propietario la posesión del bien junto con todos sus accesorios (*restitutio in integrum*). Esto implica que, debido a la confirmación de la existencia del derecho anterior del reivindicante, el poseedor pierde el derecho a seguir en posesión, ya que este derecho excluye cualquier reclamación similar del poseedor.

El resultado de la acción reivindicatoria es la recuperación del bien junto con sus añadidos. Además, la restitución conlleva la liquidación de una situación de posesión, en la cual se considerará la buena o mala fe del poseedor en relación con el pago de los frutos, sin afectar el régimen de mejoras y compensaciones por daños. Un tema que nuestro Derecho positivo no ha abordado de manera clara es el de una acción reivindicatoria que busca el retorno del bien "in natura". Sin embargo, durante el transcurso del proceso, dicho bien puede ser destruido o incluso ocultado por el demandado, asumiendo que se trata de un bien mueble.

A partir de lo mencionado anteriormente, podemos concluir que las consecuencias de la reivindicación son:

1. Restauración de la posesión del bien reclamado: El objetivo es que el propietario pueda recuperar la posesión del bien. La propiedad recuperada: El objetivo es que el propietario pueda recuperar la posesión del inmueble .
2. Restitución de los frutos de su valor si el dueño ha cometido mala fe: El artículo 910 del Código Civil establece que el dueño de la mala fe está obligado a entregar los frutos que haya tomado y , en caso de no estar presentes , a pagar su valor estimado dentro del tiempo en que los tomó o debió tomarlos. El artículo 910 del Código Civil establece que el dueño de la mala fe está obligado a entregar los frutos que haya tomado y , en caso de no haberlos , a pagar su valor estimado dentro del tiempo en que los tomó o debió tomarlos .
3. Restitución de todos los incrementos: los que, si son naturales, se hayan recibido sobre el bien mientras estuvo en posesión se hayan recibido sobre el bien mientras éste se encontraba en posesión.
4. Indemnización por el daño causado por la posesión ilícita o posesión o detención de bienes.
5. Las costas de un juicio en reivindicación.

2.3.7. Finalidad de las Acción Reivindicatoria

“Messineo (1954)” señala que en términos de propósito, la reivindicación suele buscar otorgar al reclamante la posesión definitiva del bien...”

“De Ruggiero” (1929) "... la acción reivindicatoria (...) se inclina por reconocer el derecho de propiedad y recuperar la cosa por quien la posee de manera ilegítima"

Valencia (1976) indica que "...El propósito principal que tiene la acción reivindicatoria es para la recuperación del bien o en caso su equivalente en dinero. Asimismo, se enfoca en la recuperación de los beneficios que

haya generado la cosa en el poder del propietario, así como en la compensación de los perjuicios que haya padecido.

2.3.8. Legitimación de la Acción Reivindicatoria

Legitimación activa.

Es la presentada por aquel que dice ser el propietario del objeto. En general, el propietario no debe tener la posesión inmediata y/o exclusiva del bien. No es necesario ser el único propietario; un copropietario también se puede reclamarla, al igual que el cónyuge en los beneficios de la sociedad conyugal. El propietario de un inmueble que ha sido despojado puede llevar a cabo acciones posesorias; si no tiene éxito, todavía tiene la opción de interponer acciones reales. Sin embargo, en este segundo escenario, no es suficiente con ser poseedor, sino que es necesario que el poseedor tenga un título legítimo, es decir, que sea titular de alguno de los derechos reales que se ejercen a través de la posesión. Aquí ya no se debatirá la cuestión de la posesión, como ocurre en un juicio posesorio, sino que la disputa se centrará en el derecho a poseer.

Legitimación Pasiva

Corresponderá a la parte que ostente la posesión del bien en cuestión, en caso de que dicha posesión no sea demostrada, la demanda será desestimada por el juez. Sin embargo, es importante tener en cuenta que la posesión puede ser tanto mediata como inmediata, dependiendo de las circunstancias en las específicas de cada caso.

2.3.9. La Prescripción de la acción reivindicatoria

Según la jurisprudencia, la acción reivindicatoria no tiene plazo de prescripción, ya que el derecho de propiedad no se pierde por falta de

uso. El derecho de propiedad es eterno, según lo afirmaba la doctrina o la tesis basada en la noción clásica de perpetuidad, mientras la cosa a la que se refiere continúe existiendo. El único modo de extinguir el derecho de propiedad es mediante la eliminación completa del objeto.

Una de las maneras iniciales de finalizar este derecho será a través de un acto jurídico. La destrucción total del objeto o su aniquilación para su uso es otra manera en que se extingue este derecho, al igual que la expropiación y la prescripción. Por consiguiente, no es correcto afirmar que el derecho de propiedad es eterno.

El art. 968° del C.C. introduce un motivo adicional para la extinción del derecho de la propiedad, que es la falta de uso. El inciso 4° menciona que, si un bien es abandonado por un período de veinte años, este pasará a ser propiedad del estado. El bien pasa a formar parte del patrimonio del estado.

Se sostiene que la acción reivindicatoria es imprescriptible debido a la ausencia de prescripción extintiva del inmueble. Si la propiedad no se ha extinguido debido a la falta de uso, a diferencia de otros derechos reales como son las servidumbres, entonces no podrán ser un obstáculo para la prescripción de la acción real de las reivindicaciones o para la reclamación. Claro, aquí tienes una posible paráfrasis: "exigencia de derechos." Por esta razón, el derecho del propietario permanecerá activo independientemente de si se utiliza o no la propiedad.

No obstante, si se acepta la desaparición del derecho de propiedad debido a la falta de utilización (Art. Claro, pero parece que solo has proporcionado "968 inc." y no hay un texto extenso para parafrasear. ¿Podrías proporcionar más información o el texto completo que deseas que parafrasee? El código de 1984 ha dejado claramente establecido que la acción reivindicatoria no prescribe. Lo que implicaría la pérdida de la esencia de la reclamación. Mientras el bien no haya sido adquirido en prescripción, y la acción reivindicatoria permanece disponible en cualquier situación.

Es posible que un bien esté en manos de otra persona sin que se haya reclamado durante un período que supere el establecido por la prescripción larga, debido a interrupciones en dicho plazo. En este contexto, cuando el tiempo de prescripción está a punto de finalizar, se presenta una acción reivindicatoria, la cual es imprescriptible y puede ejercerse en cualquier momento. El titular perdería por completo el derecho adquirido y no tendría forma de proteger su expectativa respecto a la Usucapión de la propiedad.

La declaración cuando se refiere a reivindicación no puede prescribir, lo cual afecta el derecho del poseedor que podría prescribir, ya que podría hacerle perder por completo el plazo de la prescripción y permitir que un bien, que ha quedado sin uso económico o social, regrese a la propiedad del dueño que lo había desechado.

2.4. Definición de términos:

- **Acción reivindicatoria:** Se trata de una acción legal destinada a recuperar un bien que nos pertenece, pero que actualmente está en posesión de otra persona, junto con sus frutos, productos o ingresos. Es una consecuencia fundamental y directa del derecho real.
- **Bien:** En el ámbito puramente legal, algo que puede ser objeto de posesión o fundamento de un derecho.
- **Derecho real:** Es el conocimiento que poseemos acerca de algo sin vinculación con una persona específica. De esto surgen las acciones concretas.
- **Dominio:** Poder, la superioridad, la supremacía, hegemonía, la facultad de usar y disponer de algo, especialmente en relación con lo que le pertenece por derecho.
- **Herederero:** Persona que, ya sea por disposición testamentaria o por norma legal, recibe de manera total o parcial una herencia tras el fallecimiento de quien la otorga, y que está compuesta por la totalidad de derechos y deberes del fallecido.

- **Inmueble:** Se trata de un inmueble, ya sea una casa, un departamento o un terreno, que por su propia naturaleza no puede ser trasladado. Por ello, requiere de protección y garantía para evitar que personas ajenas al titular de los derechos de posesión o propiedad puedan usurparlo o invadirlo. (Azañero, 2018)
- **Legatario:** Persona que recibe un legado a través de un testamento, conocida técnicamente como sucesor a título singular, en contraste con el heredero.
- **Prescripción:** Es el mecanismo mediante el cual se obtiene un derecho o se extingue una obligación a través del paso del tiempo establecido por la ley, el cual varía dependiendo de si se trata de bienes muebles o inmuebles, así como de si se poseen de buena fe y con un título legítimo.
- **Propiedad:** En términos generales, lo que nos corresponde o nos pertenece, ya sea de carácter material o no, y ya sea legal o de otro tipo. Por excelencia, el derecho de disfrutar y utilizar libremente un bien. De manera más clara, el propósito de ese dominio o derecho.
- **Proceso:** “Se refiere al conjunto en actos procesales estructurados que están regulados por la ley procesal en aspectos como sus modalidades, tiempos y recursos. Estos actos son llevados a cabo por el juez y las partes involucradas, comenzando con la presentación de la demanda y su finalización con la emisión de la sentencia judicial y su posterior ejecución” (fernado, 2018)
- **Poseedor:** Una persona que tiene en su posesión un objeto o bien, ya sea que sea el legítimo propietario o no.
- **Poseedor de buena fe:** Se refiere a aquel que considera que lo que tiene le pertenece de manera legítima. Se asume que toda posesión es de buena fe, y esta suposición es *juris tantum* (a menos que se demuestre lo contrario).
- **Poseedor de mala fe:** Aquella persona que posee un objeto que no le pertenece con la intención de quedarse con él, sin un título que le transfiera la propiedad, y aquella que posee un objeto mediante un título, pero de alguien que sabía que no tenía derecho a venderlo.

- **Reivindicación:** Se trata del proceso mediante el cual se solicita la devolución de un bien u objeto que le ha sido quitado a una persona. De manera similar, puede hacer alusión a la reclamación que realiza una persona sobre la autoría o la propiedad de una acción.
- **Resolución:** La acción y el resultado de anular la validez de un contrato debido a una causa que surge después de su celebración de las partes, quiere, por la imposibilidad de que debe cumplir con la obligación derivada del acto.
- **Sentencia:** "La decisión final del Juez, que marca el cierre definitivo del proceso judicial mediante la emisión de la sentencia correspondiente, es crucial para la resolución del caso." Es fundamental que esta determinación judicial sea clara, detallada y debidamente fundamentada, en relación con la cuestión jurídica objeto de litigio según lo expuesto por Azañero en su obra del año 2018.

CAPITULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de estudio:

De acuerdo con la formulación del problema identificado, los objetivos específicos establecidos y las hipótesis propuestas, se puede clasificar este estudio de investigación de carácter descriptivo. (Del Valle Tambini Moisés) es un experto reconocido en su campo. Ha dedicado años de estudio e investigación para profundizar en su conocimiento y compartirlo con la comunidad académica y profesional. Su enfoque meticuloso y su pasión por la excelencia lo han convertido en una autoridad. Porque en cada ocasión en la que detallamos de qué manera doctrinaria, legislación y jurisprudencialmente consideran en usucapión de bienes inmuebles en contraposición a la acción reivindicatoria. del propietario, en la Jurisdicción de Planchón, ubicada en el distrito de Tambopata – año 2023.

Por consiguiente, el método de la investigación se implementó en el desarrollo de este estudio fue el siguiente: Estudio descriptivo y correlacional de corte transversal.

3.1.1 Descriptivo: Este enfoque se utiliza "porque busca medir detalladamente variables de estudio, con el propósito de describirlas de manera precisa en los términos deseados (Roberto Hernández Sampieri Metodología de la Investigación, 7ma Edición)".

3.1.2 Correlacional: Utilizamos la frase "debido a que" para describir la razón o fuerza impulsora detrás de la determinación del grado de relación entre las dos variables de estudio en una sola muestra de sujetos. Frase "debido a que" para describir la razón o fuerza impulsora detrás de la determinación del grado de relación entre las dos variables de estudio en una sola muestra de sujetos.

3.1.3 De corte Transversal: Es "dado que la evaluación del fenómeno de investigación se llevó a cabo en un solo momento para cada unidad de muestreo".

La investigación en cuestión es de tipo básico, de acuerdo con (hernandez, 2006)La Investigación básica se distingue porque los hallazgos hacen alusión al entendimiento teórico de los propósitos de estudio.

3.1.4. Enfoque de la Investigación

Esta investigación se llevó a cabo con un enfoque **cuantitativo**, mediante el cual se recopilaron datos para confirmar la hipótesis. Reyes, Sánchez y Mejía. (2018) Afirma que el objetivo del enfoque cualitativo es describir, interpretar y entender la información presentada en los resultados, analizando en el tratamiento que puede proporcionar a los datos. Este enfoque holístico permite mejorar el nivel de comportamiento global del fenómeno en sí mismo, a través del descubrimiento y perfeccionamiento de los interrogantes (p. 59).

Es una investigación altamente especializada, ya que se centra en un problema específico y exclusivamente relacionado con un estudio Dogmático-Jurídico detallado y minucioso. Según el estudio realizado Esta investigación va corresponder el tipo de estudio en casos, el cual va ser un método ampliamente utilizado en la investigación de cualitativa de naturaleza social, ya que permite analizar en profundidad situaciones específicas y complejas que se presentan en el contexto estudiado. La

metodología cualitativa consiste en la detallada descripción y minucioso análisis de un hecho que es problemático específico, lo cual posibilita una comprensión profunda, un análisis exhaustivo y una interpretación enriquecedora del fenómeno social estudiado, el cual ha sido o será un individuo, organización del fenómeno que es social singular. y complejo por el investigador Álvarez en el año 2003. Desde la perspectiva de la “naturaleza” del problema, el presente estudio corresponde a la investigación de “contenido”, pues constituye un proceso detallado de búsqueda de información respecto del problema de investigación. Un proceso detallado de búsqueda de información respecto del problema de investigación en diversas fuentes bibliográficas que permitan el análisis de la normativa. Las Dogmáticas Jurídico se En varios por el análisis crítico minucioso de leyes, doctrinas o modelos teóricos de los procedimientos civiles. fuentes bibliográficas que permitan el análisis deLas Dogmáticas Jurídicas se caracterizan por el análisis crítico minucioso de leyes, doctrinas o modelos teóricos de los procedimientos civiles. Desarrollo jurídico y doctrinal de la prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles en la Jurisdicción de Planchón, distrito de Tambopata, en respuesta a la acción reivindicatoria del propietario en el año 2023.la prescripción adquisitiva del dominio de un inmueble en la Jurisdicción de Planchón, distrito de Tambopata, en respuesta a la acción reivindicatoria del propietario en el año 2023.

El análisis de casos se distingue por ser detallado, minucioso y exhaustivo en su enfoque. Se centra en la exploración profunda de situaciones específicas, considerando todos los elementos relevantes de manera integral y detallada. En este interesante método de estudio, el investigador desempeña múltiples roles, entre los que se encuentran el de docente, el defensor, a evaluador, el biógrafo e intérprete de investigación de los valiosos datos que recopilan a lo largo del estudio. Rodríguez G; Gil y G.E. (2001). En este estudio se analizó

detalladamente el impacto de diferentes variables en el desarrollo. Los resultados obtenidos revelaron la complejidad de los factores involucrados en este proceso.

3.2. Diseño de la Investigación

3.2.1. Lugar de estudio: El estudio ha sido o se realizó en la jurisdicción de Planchón, del distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios, el año 2023.

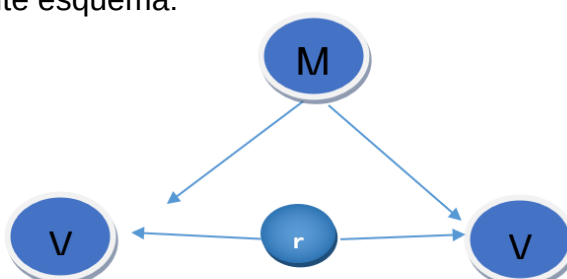
3.2.2. Diseño: Es una investigación que tiene de tipo **básico descriptivo correlacional y no experimental**.

El propósito va a determinar sobre la relación que existe entre la usucapión de bienes inmuebles con la acción reivindicatoria del Propietario.

El presente estudio es pues no Experimental y es de corte Transversal, también es conocida como Ex Post Facto, se trata de obtener sobre la información cuando los hechos se han suscitado.

Transversalmente, debido a que la observación se debe de realizar en un breve tiempo, pudiendo este cambiar y/o variar de acuerdo con otros factores que se presentarán en el tiempo y espacio circundante. Debido a sus variables, tales en las dimensiones y características, son el foco de este estudio, únicamente pueden ser observadas y/o descritas sin que se realice ninguna manipulación sobre ellas ni sobre sus dimensiones. Dado que estamos analizando hechos que ya están presentes, podemos concluir que el diseño de nuestra investigación es de naturaleza no experimental, quiere decir, tal y como se manifiesta en el momento actual.

La tipología va que corresponde a este tipo de diseño de investigación es el siguiente esquema:



R, nivel de relación y/o impacto entre variables.

3.3. Población y/o Muestra

Denotaciones:

M = Es la muestra en representativa.

X = Observaciones variable "X"

Y = Observaciones variable "Y"

r = Nivel correlación entre Ox y Oy

Donde:

M: Es la muestra en la investigación

O₁: Es la observación variable X: Prescripción Adquisitiva de Dominio

O₂: Es sobre la observación de la variable Y: Acción reivindicatoria

r: Es sobre el grado de relación entre variables

Debido a estos estudios se realizan sin que exista ninguna manipulación de variables, lo que significa que los datos se recopilan en un momento específico, el estudio sigue un diseño no experimental. (Kerlinger, 1983).



M1, M2, muestras representativas entre variables V1 y V2

X, Y, medición en variables

r1, r2, resultados de dicha medición

3.3.1. Población

La población, en el ámbito de esta investigación, se define como el conjunto total de elementos o individuos a los cuales se desea explicar, interpretar y comprender los resultados obtenidos a través del estudio realizado.

Tamayo (2021), en su análisis, sostiene que la población se conceptualiza como la totalidad de elementos que forman parte de un

fenómeno en estudio, a incluir todas las unidades de análisis que lo componen. Es esencial cuantificarla en el marco de una investigación, considerando en conjunto N de entidades que comparten una característica específica. De esta manera, se identifica como la población objetivo que se debe abordar en el contexto de la investigación en cuestión. (página 180).

Tomando en consideración que la investigación se ha caracterizado por adoptar un **enfoque predominantemente cualitativo**, se ha destacado por su decisión de prescindir de estadísticas y de no ceñirse estrictamente a parámetros preestablecidos. Se ajustó completamente a lo que propone Olvera en su estudio publicado en el año 2015.

En esta investigación la población está conformada por Expedientes con sus respectivas sentencias de los Juzgados civiles del Juzgado de Planchón, del distrito de Tambopata.

Tabla Nro. 01

Personas	Número
Jueces en materia civil	02
Especialistas en materia civil	30
Registrador	02
Total	34

3.3.2. Muestras

La muestra estadística es una porción representativa de la población total, es decir, un conjunto de individuos cuidadosamente seleccionados, donde cada uno simboliza un elemento específico del universo en estudio. Ello se ve en la muestra seleccionada simbólica de manera representativa la conducta del universo en cuestión, de la cual se recolectan los datos necesarios que conllevará a cabo el desarrollo del estudio de manera adecuada y precisa, y sobre la cual se efectuará un análisis exhaustivo con el objetivo de llegar a conclusiones y resultados significativos. (González y Salazar, 2008, página 29).

Esta muestra seleccionada es la que va a determinar de manera precisa sobre la problemática existente, porque es capaz de generar los datos necesarios con los cuales se van a identificar claramente las posibles fallas dentro del proceso en cuestión. Según la explicación proporcionada por Tamayo, T. y Tamayo, M (2011), se establece que la muestra, definida como "el conjunto de individuos que son seleccionados de la población es con el propósito de analizar un sobre el fenómeno estadístico específico" (página 38), es fundamental en la investigación científica.

Por decisión de los expertos en la materia, se realizaron a cabo exhaustivos análisis y meticulosas selecciones de los fallos judiciales en los que se evidencia el conflicto entre la usucapión y la acción de reivindicación para la adquisición de la propiedad inmueble. Al igual que la entrevista realizada al Honorable Juez civil del distinguido Juzgado de Primera Instancia de Puerto Maldonado, también se consultó a los Expertos en derecho civil.

Tabla N^a 02

Personas	Número
Jueces en materia civil	01
Especialistas en materia civil	10
Registrador	02
Total	13

3.3.3. Muestreo:

Se empleó uno de los métodos de selección que sea “empírico y no probabilístico simple”, el cual fue elegido teniendo en cuenta el objetivo principal de la investigación. Según lo indicado por el autor Meléndez en su estudio publicado en el año 2011, se establece que el proceso de muestreo se define como la estrategia metodológica empleada para la selección de los participantes que conformará la muestra de estudio. Por consiguiente, basándonos en la composición demográfica y en el tamaño de la muestra, se optó por utilizar el método de muestreo intencional o no probabilístico simple.

3.4. Métodos y/o Técnicas

Esta investigación se está llevando corresponde a un tipo de estudio de casos que se emplea, el cual uno de este método ampliamente utilizado en la investigación de cualitativa de naturaleza social, ya que permite analizar detalladamente situaciones específicas y comprender en profundidad las interacciones y dinámicas presentes en ellas. La metodología cualitativa consiste en las descripción detallada y minucioso análisis sobre el hecho problemático específico, lo cual posibilita una comprensión profunda, un análisis exhaustivo y una interpretación enriquecedora del fenómeno social estudiado, que puede corresponder

a un individuo, una organización o incluso a un fenómeno. sociales singulares y complejos.

El análisis de casos se distingue por ser detallado, minucioso y exhaustivo en su enfoque. Se centra en el estudio profundo de situaciones particulares, considerando todos los aspectos relevantes de manera integral y completa. En este interesante método de estudio, el investigador desempeña múltiples roles, entre los que se incluyen el de docente, en defensor, el evaluador, el biógrafo e intérprete de investigación de los valiosos datos que recopilan a lo largo del estudio. “Rodríguez González; Gil y García Estévez (2001)”.

3.4.1. Métodos:

Los métodos que usara en el presente trabajo o investigación son:

Método Deductivo:

Empleado para analizar detenidamente las teorías y principios generales del derecho que permitieron extraer deducciones y premisas específicas sobre el tema abordado de manera exhaustiva y minuciosa. Este enfoque metodológico ha sido ampliamente empleado en el desarrollo de los fundamentos teóricos que respaldan la investigación actual.

Método Inductivo:

La investigación inductiva, por su parte, se caracteriza por ser un enfoque que busca generar teorías o principios generales a partir del análisis detallado y minucioso de observaciones concretas y datos empíricos recopilados en el campo de estudio. Comienza de manera sistemática con la recopilación exhaustiva de datos relevantes y procede a identificar patrones significativos con el objetivo de formular nuevas teorías o hipótesis que puedan ser algunas a rigurosas pruebas y análisis.

Método hermenéutico:

La hermenéutica jurídica es un método de interpretación del derecho que, mediante su aplicación, posibilita comprender de manera más profunda el significado y/o alcance de las normas establecidas en un sistema legal determinado. Este procedimiento metodológico ha sido utilizado de manera sistemática en la investigación y análisis de la normativa pertinente que rige en estas circunstancias específicas.

Método dogmático:

El método dogmático utiliza el saber de los autores para entender la norma. Este es un enfoque de análisis legal que no solo aporta el sentido normativo del derecho, sino también se ha realizado mediante la contribución doctrinal de los autores expertos.

Este procedimiento posibilitó una ampliación del contenido de las variables en estudio.

Método holístico

La investigación holística, con su enfoque integral y profundo, brinda al investigador la capacidad de comprender detalladamente las diversas etapas por las que atraviesan los complejos procesos creativos de la investigación. De esta manera, le otorga la posibilidad de contribuir con ideas y perspectivas tanto personales como universales en el ámbito del riguroso proceso científico.

3.4.2. Técnicas:

Técnicas de recolección de los datos:

- **Encuesta:** Es una estrategia adecuada para recopilar información, especialmente cuando la fuente de dicha información son individuos. La misma normativa que se aplicará a los Jueces civiles, así como a los Abogados especializados en la materia civil y procesal civil.
- **Observación:** A lo largo en que se desarrolló en el tema de investigación.
- **Análisis documental:** Seleccionar aquellos los documentos que han sido necesarios para ello en este trabajo de investigación.
- **Fichaje:** esto se llevó Antes y después para que se pueda dar sustento del teórico a la propuesta jurídica.

Técnicas del análisis de datos

Los datos recolectados son sometidos a un exhaustivo proceso de análisis mediante la aplicación de la fórmula de tabulación de datos específicos recopilados, posteriormente son minuciosamente examinados en función de la información obtenida durante las entrevistas realizadas tanto a los Jueces civiles como a los Especialistas en derecho civil.

En el software estadístico SPSS, es completamente factible, a través de la cuidadosa configuración de diversos parámetros y la meticulosa interpretación de los resultados obtenidos, llegar a conclusiones sumamente detalladas y significativas a partir de datos de naturaleza cualitativa. En el desarrollo de esta Técnica, se hizo uso de la Estadística Descriptiva e Inferencial, así como de diversos estadísticos para la realización de pruebas de la hipótesis. Para llevar a cabo el análisis estadístico, se emplearán tanto el paquete de software Excel como el programa SPSS en su versión 26.

3.4.3. Instrumentos de Recolección de Datos

El cuestionario.

Se aplicará a los juzgados, tribunales y abogados que intervienen en causas penales de violencia contra la mujer , con el fin de determinar si el sistema de justicia penal y sus sentencias son eficaces para reducir el número de víctimas en casos de violencia debido a la ineficacia de las medidas de protección .los juzgados judiciales del distrito de Tambopata durante el 2022; además , nos permitirá determinar el papel que desempeña el sistema de justicia penal la imposición de medidas de protección a las víctimas y los efectos que las sentencias tienen en la sociedad en su conjunto .

Análisis documental.

Se facilitará la recopilación de datos a través de documentos y/o escritos, como el análisis de los expedientes de los casos de usucapión de Bienes Inmuebles frente a pretensión de la Acción Declamatoria. Asimismo, se realizará unos análisis comparativos de los derechos que tiene, efectos jurídicos y posiciones doctrinales relacionados con la materia, etc. Libros, C. C. y C.P.C., fichas de los análisis del contenido y checklist, entre otros.

Tabla Nro. 03
Técnicas de estudio

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
Análisis Documental	Recolección de datos de personas directamente involucradas en el fenómeno de estudio
Encuestas Entrevista	Juez civil del Juzgado de Planchón, los Especialistas en materia civil. Registrador de la Municipalidad.

Fuente: propia

3.4.4. Instrumentos

Instrumento de la recolección de datos

La información y los datos requeridos en esta investigación se lograron a través de:

Cuestionario

Es una herramienta que se utilizará para recolectar información para la medición de las variables; la primera variable tiene cuatro dimensiones, cada una de las cuales agrupa sus indicaciones; la segunda variable tiene tres dimensiones, cada una de las cuales tiene sus propios indicadores.

En el cuestionario se cita al autor Espinoza y Toscano (2015), quien afirma que “este instrumento requiere de objetivos definidos, preguntas bien formuladas, extensión racional, adecuada aplicación y correcto procesamiento de los datos obtenidos”.

Guía de análisis de documentos

Documento, debemos pensar en un plan que se utilizará para eliminar el material irrelevante y recopilar información sobre el tema de estudio. Las resoluciones producidas en los archivos seleccionados normalmente se analizarán mediante este método.

Fichas bibliográficas

Los detalles necesarios para localizar y recuperar un texto están documentados en fichas bibliográficas. Proporcionar información importante, incluido el título, el autor que realizó publicación. Se evaluaron las fuentes de información disponibles sobre el tema de estudio, incluidos libros, libros de texto, revistas, publicaciones periódicas, normas y más.

3.4.5. Recolección y de análisis de datos

Los datos que son obtenidos de la encuesta que se analizaron utilizando el programa SPSS versión 2.6 para estadísticas descriptivas básicas descriptiva.

APA se utilizó el modelo de la séptima edición para ilustrar estos datos en las tablas y/o gráficos. Se empleó para ilustrar estos datos en tablas y/o gráficos. Para construir las ideas que sustentan este estudio, el investigador procesó también el material examinado de la normativa, doctrina y jurisprudencia de acuerdo con su proceso volitivo. De igual forma, se empleó el del investigador proceso volitivo del volitivo para procesar la información derivada de la normatividad, doctrina y jurisprudencia con el fin de desarrollar las teorías que sustentarán esta investigación. Se empleó un proceso para procesar la información derivada de la normatividad, doctrina y jurisprudencia con el fin de desarrollar las teorías que sustentarán esta investigación.

Mediante Utilizando ciertos parámetros, es posible obtener posible obtener conclusiones información cualitativa información cualitativa en el software SPSS. Conclusiones en el software SPSS.

Tabla Nro. 04

Técnicas y/o instrumentos de recolección de los datos

TECNICAS	INSTRUMENTO	FUENTE
- Cuestionario	- Cedula de cuestionario	- Juez en lo civil
- Entrevista	- Guía de entrevista	- Especialistas en materia civil.
- Encuesta	- Cuestionario	- Registrador
- Observación	- Guía de observación	

Fuente: propia

3.5. Tratamientos de los datos:

3.5.1. Procesamiento de datos:

El procesamiento de datos reúne:

- **Tabulación de datos:** El plan de estudio será tomada en consideración al asignar un código a cada tarjeta, tabla, gráfico u otro tipo de dato que haya pasado el proceso de crítica y/o discriminación de datos y se muestre en estos formatos. Tomado en consideración al asignar un código a cada tarjeta, tabla, gráfico u otro tipo de dato que ha pasado el proceso de crítica y/o discriminación de datos y se muestra en estos formatos.

Para sus respectivos análisis, los datos tabulados serán datos organizado se ordenarán de acuerdo con el código que se le asignó, basado en el código que se le dio.

- **Materiales de los Procesamientos:** Computadoras, laboratorios, programas y/o equipos multimedia programas, bolígrafos, tóner de impresora, papel bond, cuadernos, marcadores, hojas multicopia y fotocopias, etc. y equipos, bolígrafos, tóner de impresora, papel bond, cuadernos, rotuladores, hojas multicopia y fotocopias, etc.
- **Procedimientos de las experimentaciones:** La aplicación de pruebas a la muestra de la investigación y el tratamiento de los datos de la encuesta son dos términos utilizados para describir la técnica experimental:

Presencia in situ y observación directa en la región de la investigación.

3.5.2. Descripción de cuestionario

Subcapítulo en este presentase los resultados de los procedimientos metodológicos (explicados en procedimientos el anterior (explicados en el capítulo anterior) que se siguieron para lograr los objetivos y que sea validar sobre las hipótesis planteadas.

3.5.3. Confiabilidad de los instrumentos

Se utilizó el estadístico (alfa de Cronbach) “para evaluar la viabilidad de los datos recopilados mediante herramientas de recopilación de datos”. Se utiliza para evaluar la viabilidad de datos recopilados mediante herramientas de recopilación de datos.

Tabla Nro. 05
Confiabilidad de los instrumentos.

Instrumento		Estadístico	Coefficiente de Confiabilidad
Cuestionario: Prescripción adquisitiva de dominio		Alfa de Cronbach	0,905
Cuestionario: Acción reivindicatoria		Alfa de Cronbach	0,956

Ambas herramientas de estudio herramientas tienen coeficientes “Alfa de Cronbach” superiores a 0,8. tienen coeficientes-alfa de Cronbach superiores-a 0,8. Valores de Alfa valores más elevados se asocian con una mayor confiabilidad, según autores como (Hernández et al. (2014).se asocian con una mayor confiabilidad, según algunos de los autores como Hernández et al. (2014). La fiabilidad de los instrumentos se considera satisfactoria cuando los valores de 0,905 y 0,956 se consideran altos. Se considera satisfactorio cuando los valores de 0,905 y/o 0,956 se consideran altos.

3.5.4. Validación de instrumento

Se utiliza para verificar la estructura, forma y contenido de los instrumentos de estudio.

Se eligieron dos profesionales que con años de experiencia en este campo de estudio para validar el contenido sobre los instrumentos que son utilizados en esta investigación. Las cuales se seleccionaron estudios con

el propósito de evaluar la validez de contenido sobre los instrumentos empleados en esta investigación.

Dado que el objetivo del estudio es encontrar nueva información para avanzar en el campo del derecho, creemos que no tiene precedentes y es importante. Para encontrar importante nueva información avanzar en el campo del derecho, creemos que es algo sin precedentes y muy importante.

La siguiente tabla muestra la validación experta:

Tabla N° 06

Validación de instrumento

Validador	Validación	Cargo	Porcentaje
Experto 1	Validez de forma, contenido y estructura	Docente de la UNAMAD	95%
Experto 2	Validez de forma, contenido y estructura	Docente de la UNAMAD	90%

Fuente: Elaboración propia

De acuerdo con la Tabla N° 06, los especialistas que verificaron este estudio corroboran que la validez sea de forma, el cual su contenido y estructura de su instrumento de recopilación de datos obtiene una puntuación positiva.

CAPITULO IV: RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

4.1. Análisis y Resultados

Este subcapítulo presenta los resultados obtenidos al aplicar el instrumento "cuestionario": que constaba de 15 ítems, para la primera variable: Adquisición de dominio y 15 elementos para las variables: Acción de reclamo. Además, se empleó una categorización estructurada calculando en las dimensiones y/o variables del estudio, en cuadros de estadísticos; cada cuadro cuenta con una tabla en frecuencias, un gráfico de su correspondiente interpretación.

Un componente crucial de la investigación sobre el trabajo del campo, que surge al proponer un análisis limitado en un tiempo y/o espacios específicos. Su objetivo es proporcionar información que nos facilite responder a los interrogantes de investigación y refutar la hipótesis propuesta. Es evidente que el trabajo de campo está claramente definido.

El propósito principal de este estudio es elaborar un análisis de la La usucapión como realidad de propiedad y su declaración judicial ante la demanda reivindicatoria en el distrito de Tambopata; para ello, mostramos los resultados de la información obtenida de forma objetiva y la lógica, acompañados de su correspondiente tratamiento de estadístico.

4.2. Presentaciones del resultado

Tabla Nro. 07

**PUNTUACIONES DE LAS GENERALES DE LAS VARIABLES: USUCAPIÓN Y SUS
DIMENSIONES**

N°	DERECHO DE PROPIEDAD DEL USUCAPIENTE	POSESIÓN PACIFICA, PUBLICA Y CONTINUA COMO PROPIETARIO	EJERCICIO DE OSESIÓN POR 10 AÑOS
1	03	01	09
2	01	11	02
3	06	09	08
4	02	13	01
5	04	15	11
6	09	08	03
7	15	10	07
8	10	14	15
9	14	06	05
10	13	04	14
11	05	02	04
12	08	05	06
13	12	07	10
14	11	12	13
15	07	03	12

Fuentes: Elaboraciones propias

Baremos de las variables: Prescripción adquisitiva de dominio

CATEGORÍAS	PORCENTAJE	INTERVALO	DECRIPCIÓN.
Muy Adecuada	80% - 100%	40 - 44	La Prescripción adquisitiva de dominio es muy adecuada.
Adecuada	66% - 80%	35 - 39	La Prescripción adquisitiva de dominio es adecuada.
A veces adecuada	40% - 60%	30 - 34	La Prescripción adquisitiva de dominio es a veces adecuada.
Inadecuada	20% - 40%	25 - 29	La Prescripción adquisitiva de dominio es inadecuada.
Muy inadecuada	00% - 20%	20 - 23	La Prescripción adquisitiva de dominio es muy inadecuada.

Fuente: Elaboración propia

Tabla Nro. 08

Descriptivos de las variables: Prescripción adquisitiva de dominio

Descriptivos				
			Estadístico	Error estándar
Prescripción adquisitiva de dominio	Media		34,25	1,271
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	30,60	
		Límite superior	35,88	
	Media recortada al 5%		33,50	
	Mediana		34,48	
	Varianza		46,179	
	Desviación estándar		5,938	
	Mínimo		22	
	Máximo		43	
	Rango		25	
	Rango Inter cuartil		11	
	Asimetría		-,730	,426
	Curtosis		-,142	,830

Fuente: Elaboración propia

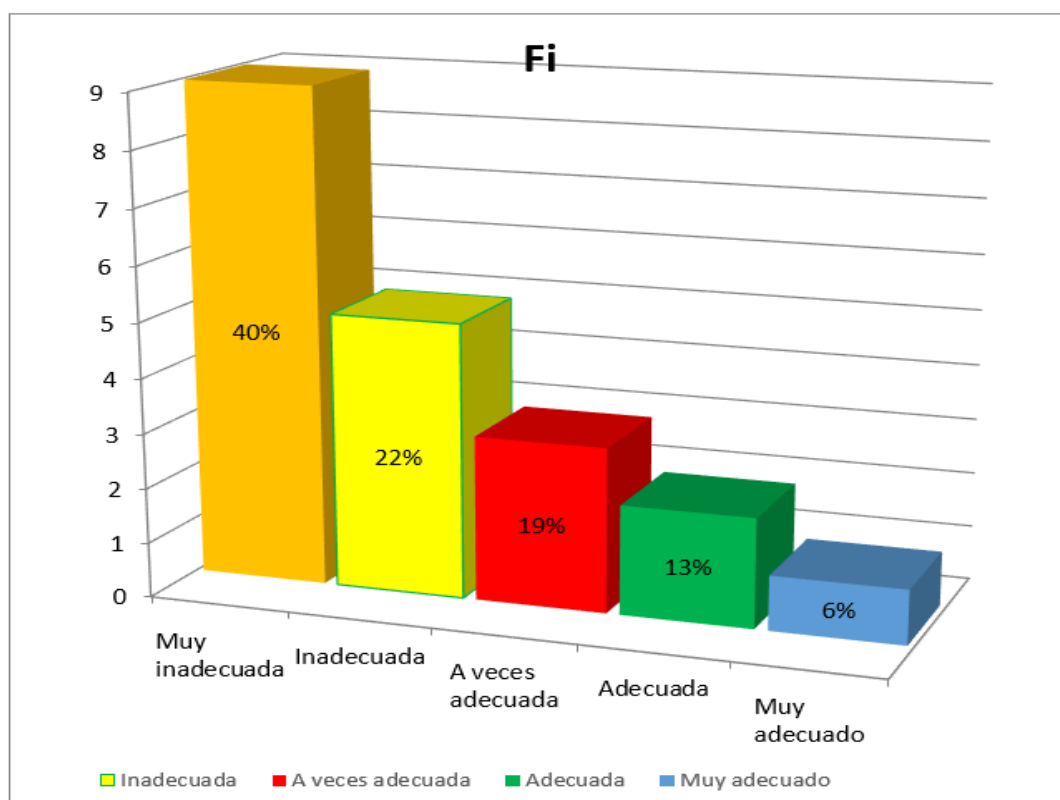
Tabla Nro. 09

Resultados de las generales de la variable: Prescripción adquisitiva de dominio

Prescripción adquisitiva de dominio					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy Adecuada	2	3,7	3,7	6,7
	Adecuada	2	6,7	6,7	13,3
	A veces adecuada	7	9,7	9,7	19,0
	Inadecuada	8	10,3	10,3	22,3
	Muy inadecuada	11	20,7	20,7	40,0
	Total	30	100,0	100,0	

Gráfico N° 01

Resultados generales de la variable: Prescripción adquisitiva de dominio



4.3. INTERPRETACION:

Según la Tabla Nro. 09 y el Gráfico Nro. 1, donde se puede observar que de las encuestados a la pregunta sobre: ¿Qué papel juega la usucapión en el desarrollo urbano y la planificación territorial en su Municipio? afirman el 40% que es muy inadecuada; mientras que el 22% manifiestan que es adecuada; y, el 19% de entrevistados manifiestan que es a veces adecuada; en tanto, el 13% manifestaron que es adecuada; y por último, el 6% de entrevistados, manifestaron que es muy adecuada.

Tabla Nro. 10
Puntuaciones que son generales de la variable: Acción reivindicatoria y las dimensiones

Nº	PROTEGE SOBRE DERECHO DE PROPIEDAD DEL PROPIETARIO	VULNERA EL DERECHO DE PROPIEDAD DEL USUCAPIENTE	RECUPERA EL PROPIETARIO LA POSESIÓN
1	04	04	06
2	09	09	02
3	06	11	11
4	02	13	05
5	01	05	09
6	10	15	15
7	14	08	04
8	11	07	03
9	07	02	13
10	03	01	01
11	13	06	07
12	12	14	12
13	05	03	14
14	08	12	10
15	15	10	08

Fuente: Elaboración propia

Baremos de las variables: Acción reivindicatoria

CATEGORÍAS	PORCENTAJE	INTERVALO	DESCRIPCIÓN.
Siempre	81% - 100%	41 - 46	Mediante la Acción reivindicatoria siempre se puede recuperar un bien mueble.
Casi siempre	61% - 80%	36 - 40	Mediante la Acción reivindicatoria casi siempre se puede recuperar un bien mueble.
A veces	41% - 60%	31 - 35	Mediante la Acción reivindicatoria a veces se puede recuperar un bien mueble.
Casi nunca	21% - 40%	26 - 30	Mediante la Acción reivindicatoria casi nunca se puede recuperar un bien mueble.

Nunca	00% - 20%	20 - 25	Mediante la Acción reivindicatoria nunca se puede recuperar un bien mueble.
-------	-----------	---------	---

Fuente: Elaboración propia

TABLA NRO. 11

Descriptivo de las variables: La Acción reivindicatoria

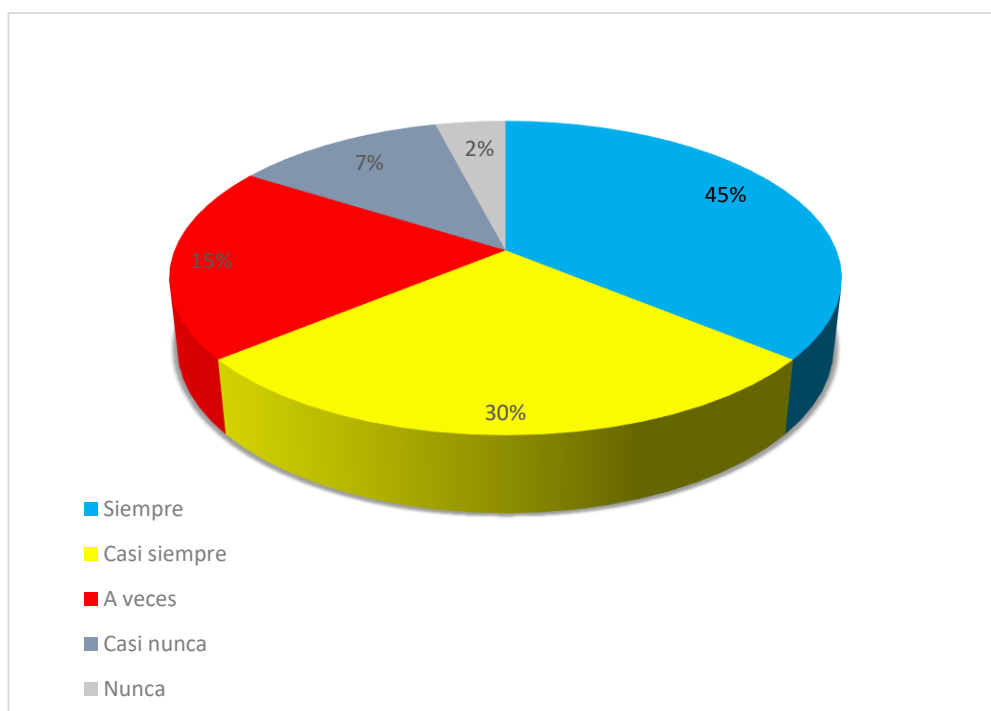
Descriptivos				
			Estadístico	Error estándar
La Acción reivindicatoria	Media		35,23	1,267
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	32,64	
		Límite superior	37,83	
	Media recortada al 5%		35,54	
	Mediana		36,50	
	Varianza		48,185	
	Desviación estándar		6,942	
	Mínimo		20	
	Máximo		46	
	Rango		26	
	Rango Inter cuartil		10	
	Asimetría		-,738	,427
	Curtosis		-,144	,833

Fuente: Elaboración propia

TABLA NRO. 09

Resultados de los generales de la variable: La Acción reivindicatoria

La Acción reivindicatoria					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	11	36,7	36,7	45,3
	Casi siempre	8	22,7	22,7	30,7
	A veces	7	16,7	16,7	15,0
	Casi nunca	2	7,7	7,7	7,3
	Nunca	2	3,3	3,3	2,0
	Total	30	100,0	100,0	

Gráfico N° 02**Resultados generales de la variable: La Acción reivindicatoria**

Según ello, la Tabla N° 12 y Gráfico Nro. 2, se puede donde se observa que a la manifestación a los encuestados, refiere a la pregunta: ¿Puede el propietario no poseedor de su bien mueble, recuperar su propiedad luego el despojo o de una indebida posesión y/o tenencia, por quien carece de derecho de propiedad sobre el bien? Respondieron: el 45% de los encuestados afirman que siempre mediante la acción reivindicatoria se puede recuperar un bien mueble; mientras que en un 30% respondieron que casi siempre, mediante la acción reivindicatoria se puede recuperar un bien mueble; otros en un porcentaje del 15% manifiestan que a veces, mediante la acción reivindicatoria se puede recuperar un bien mueble; mientras que en un 7% manifestaron que mediante la acción reivindicatoria se puede recuperar un bien mueble; y por último, en un porcentaje del 2% los encuestados manifestaron que mediante la acción reivindicatoria se puede recuperar un bien mueble .

4.4. Validación de hipótesis

Para confirmar la prueba de la hipótesis, “es imprescindible asegurarse sobre los datos recolectados se comportan correctamente”; ello, se adecuen a la distribución, lo que provocará lo siguiente: En el estudio participante Notarios, Registradores y Abogados de carácter civil, para lo que se empleará el método estadístico de la prueba de “KOLMOGOROV – SMIRNOV”, siguiendo el siguiente criterio: Otro. bilateral asintótica $\geq \alpha$,

Las informaciones se extrae la distribución normal.

Prueba de Kolmogórov-Smirnov para una muestra	Prescripción adquisitiva de dominio	Acción reivindicatoria
N parámetros normales^{a, b}		
Media		
Desviación estándar	80	80
Máximas diferencias	74,04	38,73
Absoluta extremas	12,781	10,304
Positivo	,084	,089
Negativo	,084	,089
Estadístico de prueba	-,061	-,078
Sig. asintótica (bilateral)	,084	,089
	,200 ^c	,188 ^c

Fuente: Elaboración propia

a. La distribución de la muestra ajustada utilizada en el análisis estadístico se a una distribución normal.

b. Se estima y determina a partir de los datos recopilados y analizados minuciosamente.

c. Esto es un límite mínimo de la significación verdadera que queremos transmitir en este contexto.

d. Corrección de significación de la prueba de Lilliefors.

El Valor p asociado con la estadística de prueba de Kolmogórov-Smirnov de prueba (Bilateral (Sig. asintótica bilateral) $\alpha = 0,200$ se encuentra en el análisis de la Tabla 28.sig. asintótica) $\alpha = 0,200$ se encuentra en el análisis de la Tabla 28. Prescripción de adquisiciones de

dominio y 0,13 para la medida asociada, Declaración de Acciones; ambas variables tuvieron valores superiores a 0,05. la medida asociada, Declaración de Acciones; ambas variables tuvieron valores superiores a 0,05. Como resultado Como resultado, se determina que los datos recolectados muestran un comportamiento ordinal, lo que indica que se debe continuar el proceso de prueba Los datos recopilados hipótesis utilizando el estadístico paramétrico de Pearson (r). muestran el comportamiento ordinal, lo que se indica que el proceso de prueba de hipótesis debe continuar utilizando la estadística paramétrica de Pearson (r).

3.5.3. Contrastación de Hipótesis

En el presente el proceso de contratación de una hipótesis se exige que determinen:

Las hipótesis Alternativa:

H1: $p \neq 0$:

La existencia de un nivel óptimo de la relación entre la Usucapión y la Acción reivindicatoria, en la Jurisdicción de Planchón – Tambopata - 2023.

De la hipótesis nula:

H₀: $p = 0$:

La inexistencia un nivel óptimo de relación entre la usucapión y la Acción reivindicatoria, en la Jurisdicción de Planchón – Tambopata - 2023.

Nivel de significación:

El porcentaje es aceptado en la evaluación es del 5% ($\alpha=0,05$).

Estadísticos de la prueba:

El estadístico de la prueba se adhiere a una distribución t de Student con los n-2 grados de libertad, cuya ecuación se presenta como:

Región Crítica:

Si α es de 0.05, la región crítica para 53 grados de libertad se establece de la siguiente manera:

$$RC = t < 1,6741 \}$$

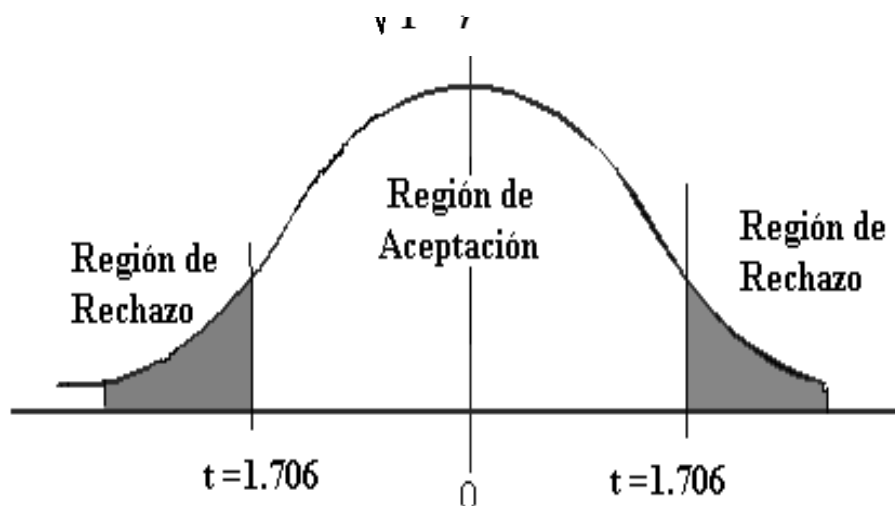


Tabla Nro. 12

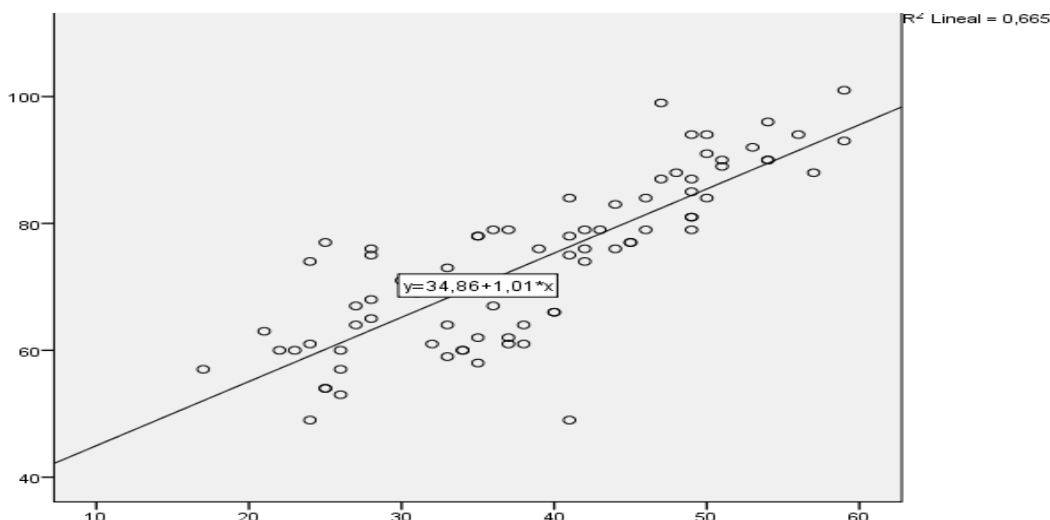
Coefficientes en las variables: Prescripción adquisitiva de dominio y la Acción reivindicatoria

Coeficientes					
Modelo	Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados	T	Sig.
	B	Error estándar	Beta		
1	(Constante)	34,856	3,254	10,711	,000
		1,012	,081	,816	12,454

Fuente: Elaboración propia

Gráfico Nro. 05

Recta de la regresión en lineal entre las variables: Prescripción adquisitiva de dominio y la Acción reivindicatoria



Observando detenidamente la Tabla Nro. 12, se puede notar que el valor del estadístico t del Student que es calculado (10,711), donde se encuentra claramente por encima del límite establecido en la franja en aceptación de H_0 -(10,711 > 1.6741).

En consecuencia, se procede a rechazar la hipótesis nula y a aceptar la hipótesis alternativa. Además, de acuerdo con la información presentada en el Gráfico N° 05, se observa que se ha establecido un modelo de regresión lineal para analizar entre las variables:

La usucapión y la acción reivindicatoria son dos figuras legales de suma relevancia en el ámbito jurídico. Ambas tienen como finalidad principal situaciones regulares relacionadas con la propiedad de un bien inmueble, estableciendo mecanismos para resolver conflictos y garantizar seguridad jurídica de las transacciones. Es importante tener en cuenta la usucapión se refiere a proceso mediante el cual una persona puede adquirir la propiedad.

Conclusión. Se dice que al rechazar la hipótesis nula (H_0) y sea aceptar la hipótesis alternativa (H_a) es posible si el valor de x^2_c es mayor o

igual a χ^2 a, o si 82,72 es mayor o igual a 49,23, según lo determinado por los cálculos realizados a partir del “chi-cuadrado del nivel de significancia comparado con el chi- cuadrado tabulado” que verificó que “La prescripción adquisitiva del dominio produce acción reivindicatoria ” La significancia estadística tiene como objetivo descubrir una diferencia tangible entre dos variables analizadas, garantizando que dicha diferencia no se origina de manera aleatoria. Una probabilidad inferior indica una mayor propensión a inferir que la diferencia existe en realidad. Conforme al margen de error aceptado del 5%, un valor de p inferior a 0.05 sugiere una probabilidad del 95%, los resultados no sean de producto del azar.

El valor, significancia proporcionada por SPSS es inferior en comparación con el margen del error sugerido, lo que posibilita el rechazo de la hipótesis nula (H_0) y la aceptación de la hipótesis alternativa (H_i).

El valor de (p) proporcionado por SPSS es de 2.93%, $\geq 5.00\%$, margen de error sugerido, lo que resulta en la desestimación de la hipótesis nula y la aceptación de la hipótesis alternativa.

4.5. Discusión de los Resultados

Rugel (2019) Se establece la propiedad, atribuible al propietario, y se establece la naturaleza de usucapión como un derecho real primordial. Su ocurrencia ha dado lugar a una serie de disputas relacionadas con la propiedad, enfatizando la usucapión del dominio a través de la conexión existencial poseedor-propietario.

En el estudio de investigación de Mego (2019) muestra que debido a que hay un cambio de poseedor a propietario, el derecho a adquirir la propiedad también se expresa a través de la usucapión. Del poseedor al propietario, el derecho a adquirir la propiedad se expresa también mediante una prescripción adquisitiva del dominio. En este contexto, el objetivo es reconocer la propiedad original, lo que implica el uso y disfrute del bien. Con el cumplimiento de los requisitos establecidos, los propietarios son reconocidos legalmente. No obstante,

la normativa no es precisa en indicar que, para obtener el reconocimiento legal como propietarios, se requiere acceder a un proceso para su correspondiente declaración judicial.

En el presente estudio, “la prescripción adquisitiva de dominio” se En este contexto, es importante resaltar la distinción de la prescripción y/o la acción reivindicatoria, en la primera un mecanismo legal para consolidar la titularidad de un bien a lo largo del tiempo, mientras que la segunda es una acción legal iniciada por el poseedor que no es propietario. contra el propietario no poseedor con el fin de obtener el reconocimiento como legítimo propietario del bien. La prescripción protege la posesión efectiva del bien, mientras que la acción reivindicatoria protege los derechos de propiedad del titular reconocido. La reivindicación se dirige hacia aquel que posee el bien, siendo iniciada por el propietario no poseedor contra de los poseedores no propietario, y busca recuperar la propiedad a través de una solicitud legal de restitución del bien.

El derecho de la propiedad adquirido la usucapión se obtiene por el tiempo y la observancia de los preceptos exigidos para la usucapión, la sentencia de la prescripción adquisitiva del dominio es considerada por la doctrina jurídica particularmente declarativa. Esto sería significativo si su tratamiento como tal se considerara en un proceso de reclamación como causa para declarar la inadmisibilidad de la demanda según lo establece el art. 927° del C.C. efecto, lo que tendría por efecto declarar la reclamación como inadmisibile en virtud de las normas legales.

presenta como un método originario de la adquisición de propiedad, por lo que debe poseer un impacto considerable para resistir un proceso de reivindicación y no exigir un fallo judicial firme que la declare. No obstante, la jurisprudencia predominante no le confiere tal efecto. La prescripción adquisitiva constituye un método legítimo mediante el cual una o más partes interesadas pueden adquirir el control de un bien en estado de abandono, siempre que satisfagan los criterios de fondo y forma estipulados por la legislación vigente.

En la evaluación de hipótesis, se ha conseguido proporcionar una estimación a las hipótesis generales y específicas, las cuales han sido

aceptadas mediante el uso del Coeficiente de Spearman, dado que se ha establecido la evaluación de las variables a través de datos estadísticos. En el contexto metodológico, los instrumentos han logrado dilucidar el estatus jurídico de la problemática. En efecto, al procesar los datos utilizando el software SPSS, se ha corroborado la confiabilidad de lo que se pretende evidenciar en la problemática. En particular, a través del coeficiente de Alfa de Cronbach, se evidencia la confiabilidad incuestionable de los resultados derivados de los componentes que constituyen las dos variables de estudio.

En conclusión, el debate presentado en el presente estudio ha proporcionado diversas perspectivas y argumentos en relación con las consecuencias de la “Prescripción Adquisitiva como el derecho de la defensa del demandado” en relación con la Demanda de Reconciliación. Las perspectivas de los expertos, el examen de la jurisprudencia y consideraciones teóricas proporcionan un fundamento robusto para el debate continuo, además de ofrecer la posibilidad de examinar las cuestiones procesales, equitativas y de seguridad jurídica presentes en este asunto.

CONCLUSIONES

PRIMERO: La prescripción adquisitiva de dominio es un constituye un mecanismo jurídico de relevancia significativa, cuyo objetivo primordial es garantizar y, en ciertos casos, recompensar a individuos que llevan a cabo acciones de explotación económica, tales como mejoras, y poseer materialmente un bien que ha sido desatendido por su propietario o sin propietario, permitiendo así su declaración como nuevo propietario.

SEGUNDO: La prescripción rectifica todas las deficiencias inherentes a dicha propiedad y genera un nuevo derecho que el fallo judicial se limita a enunciar. Se recompensa la diligencia y se penaliza la negligencia, aspecto crucial considerando que, en nuestro país, existen numerosas personas que carecen de acceso a la tierra, que frecuentemente representan su único medio de subsistencia. De este modo, se establecen los tipos especiales de prescripción en función sobre las necesidades particulares de cada producto.

TERCERO: Finalmente, los jueces, velan por el cumplimiento y adquisición del poseedor para luego sea propietario del bien por el dominio que este ejerce, de ahí el nombre de este mecanismo legal, y junto con ello el registrador público, la última figura para culminar con el registro correspondiente, con la orden judicial o con la solicitud del notario público. Este último lo inscribirá en el registro de la propiedad inmueble, el cual es materia de la presente investigación.

SUGERENCIAS

PRIMERO: Sobre la prescripción de dominio, en el departamento de Madre de Dios, y especialmente en la jurisdicción de Planchón, el órgano jurisdiccional, no es muy eficiente al momento de resolver y/o sentenciar un proceso de la prescripción adquisitiva de dominio, existe una falencia en el tema del tiempo, y con ello es necesario que el poseedor tenga interés y realice constantemente un impulso procesal para que este se determine en el plazo establecido.

SEGUNDO: Mediante la formulación de interrogantes acerca del procedimiento en prescripción adquisitiva de dominio realizada al Colegio de Abogados de Madre de Dios, se debe observar las observaciones y sugerencias en relación con la relevancia de la posesión continua, con el objetivo de instaurar mecanismos de control y tamizaje. que aseguren la salvaguarda del Derecho a la Propiedad.

TERCERO: La posesión pública constituye un requisito que debe ser corroborado con el registro del bien en la entidad encargada de la formalización de los terrenos; no obstante, en caso de no cumplir con este requisito, existen mecanismos que la normativa estipula para superar dicha exigencia. Es imprescindible que en foros de debate se evalúe si los mecanismos o requisitos para su validación son los más adecuados.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- **Alegre, D. (2017)** investiga la prescripción de la adquisición del dominio.
- **Alcalde S. (2021)**, Concepto de Posesión en el Código Civil.
- **Universidad Cesar Vallejo Lima**, (ataucusi) 2018.
- **(2019) Baigue, M.** <https://n9.cl/7mjq0>
- **E. Berrocal (2018)**, <https://n9.cl/hmpjty>
- **(2019) Baigue, M.** <https://n9.cl/3yx0az>
- Reivindicación y cobro de frutos civiles, Casación N: 3108-2017, Córdoba, H. (2019). <https://n9.cl/lvlc73>
- **Chávez, H. (2017).** <https://n9.cl/7va4cd>
- **Chuma, L. (2016).** <https://n9.cl/9qqj2>
- **Escobedo, A. (2016).** <https://n9.cl/1eu6g>
- **Girón, L. (2017)** Pedro Universidad San Universidad de Sullana. <https://n9.cl/pcbb9d>
- **(León, E. 2018).** <https://n9.cl/mwu2o>
- **(2018) Llontop, E.** Como condición de para la duración de la orden La duración Compra , el vendedor debe ser adquirido mediante un contrato de compraventa .de la orden de compra , el vendedor debe ser adquirido mediante un contrato de compraventa. <https://n9.cl/bn9aka>
- prescripción de dominio y confrontación con acción reivindicatoria (**Rugel M., 2019**).. <https://n9.cl/u7s717>
- **Zambon (2020)** <https://journals.openedition.org/revus/5751>

ANEXOS

ANEXO N° 1
MATRIZ DE CONSISTENCIA

ANEXO N° 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: “La Prescripción Adquisitiva de dominio de bienes inmuebles frente a la acción Reivindicatoria del propietario, en la Jurisdicción de Planchón – Tambopata - 2023”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	TIPO	INSTRUMENTO
GENERAL: ¿Cuál es la relación que existe entre la Prescripción Adquisitiva de Dominio de Bienes Inmuebles con la pretensión de la Acción reivindicatoria, en la Jurisdicción de Planchón – Tambopata – 2023? ESPECÍFICOS: ¿De qué manera la acción reivindicatoria protege el derecho de propiedad del usucapiente en la Jurisdicción de Planchón, distrito de Tambopata – 2023? ¿De qué manera la propiedad se adquiere por prescripción adquisitiva de dominio mediante la posesión continua, pacífica y pública como propietario durante diez años, en la Jurisdicción de Planchón, distrito de Tambopata - 2023? ¿De qué manera la exigencia de la declaración judicial de prescripción adquisitiva de dominio en acción reivindicatoria vulnera el derecho de propiedad del usucapiente en la Jurisdicción de Planchón, distrito de Tambopata – 2023?	GENERAL: Determinar la relación que existe entre la Prescripción Adquisitiva de Dominio de Bienes Inmuebles con la pretensión de la Acción reivindicatoria, en la Jurisdicción de Planchón – Tambopata – 2023. ESPECÍFICOS: O1: Identificar de qué manera la la acción reivindicatoria protege el derecho de propiedad del usucapiente en la Jurisdicción de Planchón, distrito de Tambopata – 2023. O2: Precisar de qué manera la propiedad se adquiere por prescripción adquisitiva de dominio mediante la posesión continua, pacífica y pública como propietario durante diez años, en la Jurisdicción de Planchón, distrito de Tambopata – 2023. O3: Precisar de qué manera manera la exigencia de la declaración judicial de prescripción adquisitiva de dominio en acción reivindicatoria, vulnera el derecho de propiedad del usucapiente en la Jurisdicción de Planchón, distrito de Tambopata – 2023	GENERAL: Ha: La Prescripción Adquisitiva de Dominio de Bienes Inmuebles SI tiene relación directa con la pretensión de la Acción reivindicatoria, en la Jurisdicción de Planchón – Tambopata – 2023 Ho: La Prescripción Adquisitiva de Dominio de Bienes Inmuebles NO tiene relación directa con la pretensión de la Acción reivindicatoria, en la Jurisdicción de Planchón – Tambopata – 2023 ESPECÍFICOS: H1: La acción reivindicatoria es toda acción judicial otorgada a todo propietario que no está en poder de su propiedad, por lo cual interpone una demanda contra el usucapiente para hacer que se reconozca su derecho con la finalidad de tener el dominio respectivo. H2: La propiedad inmueble se adquiere por prescripción adquisitiva de dominio, mediante la posesión continua, pacífica y pública como propietario durante diez años; y de cinco años cuando median justo título y buena fe. H3: La exigencia de declaración judicial de prescripción adquisitiva de dominio en acción reivindicatoria, el usucapiente debe demostrar la existencia de un justo título para no ser vulnerado en su derecho.	Variable Independiente (X) Prescripción Adquisitiva de Dominio <u>Dimensiones:</u> - Derecho de propiedad del usucapiente. - Posesión pacífica, pública y continua como propietario. - Ejercicio de posesión por 10 años. Variable Dependiente (Y) Acción reivindicatoria <u>Dimensiones:</u> - Protege el derecho de propiedad del propietario - Vulnera el derecho de propiedad del usucapiente. - Recupera el propietario l posesión.	Tipo de Investigación: Descriptiva básica. Diseño de investigación: Correlacional. ESQUEMA: <pre> graph LR M --> X M --> Y </pre> POBLACIÓN: Conformada por Jueces, Fiscales, Miembros de la PNP Especialistas en materia penal, víctimas de violencia, cuya cantidad asciende a 100 personas. MUESTRA: Cuya cantidad asciende a 38 personas SELECCIÓN: probabilístico simple.	TÉCNICA: Encuesta. Entrevista INSTRUMENTO: Cuestionario estructurado. TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE DATOS: Estadística Descriptiva e Inferencial y estadísticos de pruebas de hipótesis – SSPS – 22 a través de cuadros de frecuencia, diagramas, estadígrafos de centralización y dispersión

ANEXO Nro. 2

MATRIZ DE OPERACIONALIDAD DE VARIABLES

ANEXO N° 2 - A

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 1

TÍTULO: “La Prescripción Adquisitiva de dominio de bienes inmuebles frente a la acción Reivindicatoria del propietario, en la Jurisdicción de Planchón – Tambopata - 2023”

VARIABLES DE ESTUDIO	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICION
PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO Es un derecho ganado, la cual sirve como una facultad para el poseedor a solicitar el reconocimiento judicial que pueda otorgarle el título, obtenido a través de la sentencia que estima la demanda de prescripción, a efectos de lograr inscribir su propiedad la cual adquirió vía prescripción. Es una forma de adquirir la propiedad mediante el transcurso del tiempo, por medio de una posesión pacífica, continua, por el tiempo de 10 años. (Fuente) Bendezú (2015)	DIMENSIÓN 1: DERECHO DE PROPIEDAD DEL USUCAPIENTE (Definición conceptual) La propiedad puede adquirirse de forma onerosa o gratuita, como por ejemplo a través de contratos de compraventa, por donación, herencia o bien adquirirse por el transcurso del tiempo como es el caso de la usucapión o prescripción positiva. (Fuente) Rosales (2020)	- Vía Notarial y vía Judicial. - Debe tener una posesión regular - Puede ganar la propiedad por el simple paso del tiempo.	ESCALA NOMINAL
	DIMENSIÓN 2: POSESIÓN PACIFICA, PUBLICA Y CONTINUA COMO PROPIETARIO (Definición conceptual) La posesión pacífica significa que no haya sido obtenida ni se mantenga mediante la violencia o la fuerza. Además, la posesión debe haberse mantenido sin perturbación en los hechos y en el derecho. Entendiéndose por ésta que no se adquirió por la fuerza, que no está afectada por violencia y no es objetada judicialmente en su origen. (Fuente) Sánchez (2015)	- Sentencia que declara propietario a quien adquiere la propiedad por prescripción. - Quien adquiere un bien por prescripción puede entablar juicio para que se le declare propietario. -	ESCALA NOMINAL
	DIMENSIÓN 3: EJERCICIO DE POSESIÓN POR 10 AÑOS (Definición conceptual) La posesión debe ser continuada, es decir, no haber sufrido interrupciones. La usucapión puede ser ordinaria o extraordinaria. En la primera se exige buena fe y justo título. El plazo que se establece es de 10 años para bienes inmuebles y de 20 si el propietario reside en el extranjero. El artículo 950° del C.C. establece que la propiedad inmueble se adquiere por prescripción mediante la posesión continua, pacífica y pública como propietario durante diez años. Se adquiere a los cinco años cuando median justo título y buena fe. (Fuente) Sánchez (2015)	- Contiene elementos constitutivos de la prescripción adquisitiva. - Cuando el demandante hará valer su título inscrito. - Cuando posea título de propiedad - Cuando su propiedad está ocupada por un usucapiente.	ESCALA NOMINAL

ANEXO N° 2 - B

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 2

TÍTULO: “La Prescripción Adquisitiva de dominio de bienes inmuebles frente a la acción Reivindicatoria del propietario, en la Jurisdicción de Planchón – Tambopata - 2023”

VARIABLES DE ESTUDIO	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICION
ACCIÓN REIVINDICATORIA Es el "remedio de tutela por excelencia de la propiedad, por la cual el propietario reclama la entrega de un bien cuando éste se halla en posesión de un tercero sin título alguno. Mediante ella, y según una muy usual definición, el propietario no-poseedor hace efectivo su derecho a exigir la restitución del bien respecto del poseedor no propietario" La acción reivindicatoria, es un mecanismo esencial, ya que esta acción determina que los terceros que adquirieron la propiedad de forma ilegítima se vean obligados a restituir la propiedad a sus titulares legítimos. <i>(Fuente)</i> Gonzales (2017)	DIMENSIÓN 1: PROTEGE EL DERECHO DE PROPIEDAD DEL PROPIETARIO <i>(Definición conceptual)</i> Es el derecho que tiene toda persona de usar, gozar, disfrutar y disponer sus bienes de acuerdo con la ley. Dicho derecho será protegido por el Estado, por lo que nadie podrá ser privado, ni molestado en sus bienes sino en virtud de un juicio que cumpla con las formalidades esenciales del procedimiento. <i>(Fuente)</i> Farfán (2016)	- Cuando posea título de propiedad - Cuando su propiedad está ocupada por un usucapiente	
	DIMENSIÓN 2: VULNERA EL DERECHO DE PROPIEDAD DEL USUCAPIENTE <i>(Definición conceptual)</i> La prescripción adquisitiva es un modo originario de adquirir la propiedad y un modo de prueba de la propiedad. En unos casos sirve para convertir en propietario al poseedor y en otros para que el propietario pruebe su derecho de propiedad. La violación de un derecho económico, social o cultural ocurre cuando el Estado incumple su obligación de garantizar que los ciudadanos puedan disfrutar de esos derechos sin discriminación o cuando no satisface su obligación de respetar, proteger o hacerlos cumplir. <i>(Fuente)</i> Rojas (2022)	- Acción judicial otorgada a todo propietario que no está en poder de la propiedad. - La posesión se conserva en favor de quien alega ser el poseedor.	
	DIMENSIÓN 3: RECUPERA EL PROPIETARIO LA POSESIÓN <i>(Definición conceptual)</i> El interdicto de recobrar la posesión es una acción de defensa de la posesión que tiene por objeto restituir, reponer o reintegrar la posesión material de una cosa a quien fue despojado de ella, siendo presupuesto indispensable la desposesión, es decir, la ejecución de actos que importen la exclusión absoluta de la posesión, aunque no se haya ejercido violencia. La única forma que el poseedor pueda tener el derecho de propiedad sobre el bien ocupado es que haya vivido por más de 10 años en el inmueble de forma abierta, pacífica e ininterrumpida. <i>(Fuente)</i> Martínez (2020)	- Mediante acción reivindicatoria. - Que no se encuentre en posesión del bien a reivindicar. - Que el propietario tenga legítimo derecho de propiedad.	

ANEXO Nro. 03
INSTRUMENTOS

GUIA DE ENTREVISTA

PARA LOS JUECES CIVILES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS

Título: "La Prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles frente a la acción reivindicatoria del Propietario, en la Jurisdicción de Planchón, distrito de Tambopata - 2023"

1. ¿Cuál es su criterio para determinar si se ha cumplido con el requisito de posesión pacífica en un caso de prescripción adquisitiva?
La posesión no debía ser perturbada por ningún acto ajeno
q. haga ver que es otro el propietario por ejemplo este
no tiene proceso judicial pendiente
2. ¿Cómo valora la intención de posesión del demandante en un caso de prescripción adquisitiva?
Parece la posesión como si fuera propietario
realiza la obra propia como posesor tributario
mantener la estructura del inmueble, servicios básicos
3. ¿Qué importancia le da a la duración de la posesión en un caso de prescripción adquisitiva?
Es requisito indispensable la posesión continua para
determinar una prescripción adquisitiva ante a largo
4. ¿Cómo se aplica la prescripción adquisitiva en casos de bienes inmuebles versus bienes muebles?
La diferencia la establece el tiempo en la posesión
establecido en el CEC
5. ¿Qué papel juega la buena fe en la posesión en un caso de prescripción adquisitiva?
Se aplica para no poseer ante nulo al plazo
establecido (10 años)
6. ¿Cómo se resuelve un conflicto entre la prescripción adquisitiva y otros derechos reales, como la hipoteca o la servidumbre?
Generalmente a través de procesos judiciales
7. ¿Qué es lo más importante que busca en un caso de prescripción adquisitiva al momento de tomar una decisión?
Quever la posesión de buena fe es continua de
propietario y q. este es el elemento fisco del bien
8. ¿Ha habido algún caso reciente que haya cambiado su perspectiva sobre la prescripción adquisitiva?
No

ANGEL JOHANNA CORTES VALDEMIANA
JUEZ SUPLENTE
JUZGADO CIVIL PERMANENTE DE TAMBOPATA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS

9. Procede la prescripción adquisitiva de dominio, si una persona ha entrado en posesión del bien, mediante un despojo violento contra las personas que se encontraban en la propiedad?

Generalmente si la posesión es ejercida con despojo no procede una prescripción adquisitiva por que una se ejerce una posesión pacífica y en conflicto.

10. Cuando se considere que una inscripción es fraudulenta, ¿procede interponer apelación contra un asiento registral?

Generalmente si se considera fraudulenta, existen otros vicios de hecho para reclamar los otros asientos fraudulentos. Los asientos registrales se cuentan también a favor de la putación de validez y no de apelación.

ANGELA JACINTA COLOMBO VILLARRAMA
JUEZ TERCERA INSTANCIA
JUZGADO CIVIL - MONTE CARMEN
CORTE SUPLENTE DEL TRIBUNAL DE CASACIÓN

GUIA DE ENTREVISTA

PARA LOS JUECES CIVILES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS

Título: "La Prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles frente a la acción reivindicatoria del Propietario, en la Jurisdicción de Planchón, distrito de Tambopata - 2023"

1. ¿Cuál es su criterio para determinar si se ha cumplido con el requisito de posesión pacífica en un caso de prescripción adquisitiva?
Para determinar si se ha cumplido con el requisito es que el bien inmueble haya sido ejercido de manera continua, pública y sin oposición durante el tiempo que exige la ley para prescribir.
2. ¿Cómo valora la intención de posesión del demandante en un caso de prescripción adquisitiva?
La intención del demandante debe ser aparente el ánimo de dominio es decir que con pruebas documentales haber ejercido los derechos como dueño sin reconocer ajenos, signos u otro donde el tiempo requerido.
3. ¿Qué importancia le da a la duración de la posesión en un caso de prescripción adquisitiva?
La ley de personas un tiempo presuntivo usado en requisitos de prescripción y se clasifican en cinco y 10 años siendo el primero con nulo título y el segundo con título alguno habiendo en este último ser pacífica, pública y sin oposición alguna de un tercero.
4. ¿Cómo se aplica la prescripción adquisitiva en casos de bienes inmuebles versus bienes muebles?
Se debe considerar previamente el tiempo que concede la ley respecto a los bienes muebles siendo cuatro años, luego el transcurso de los años y si no hay registros cuatro años, en caso de inmuebles, con nulo título es necesario cinco años y si no es 10 años.
5. ¿Qué papel juega la buena fe en la posesión en un caso de prescripción adquisitiva?
La buena fe es un requisito especial que puede facilitar y dar mayor legitimidad en el proceso de prescripción adquisitiva, cuando es un elemento para dar seguridad jurídica.
6. ¿Cómo se resuelve un conflicto entre la prescripción adquisitiva y otros derechos reales, como la hipoteca o la servidumbre?
Prevalece la hipoteca o la servidumbre, no son acciones que colisionen con la prescripción adquisitiva, pero que son consecuencias de la propiedad, un conflicto si se debe oponer otros derechos reales como derecho de propiedad, reivindicación, su subsecuente porque los posesores no debe ser pacífica, pública y sin oposición de un tercero de tercero.
7. ¿Qué es lo más importante que busca en un caso de prescripción adquisitiva al momento de tomar una decisión?
El momento de tomar una decisión es importante que el amante sea legítimo y busque el interés para dar, antes de buena fe, cumplir con el elemento de la posesión dentro del plazo establecido y este sea con obediencia documental dentro al permito tener certeza de la posesión.
8. ¿Ha habido algún caso reciente que haya cambiado su perspectiva sobre la prescripción adquisitiva?
Ninguno.

JOSE ANTONIO AGUILAR RAMOS
JUEZ SUPLENTERARIO
LEGISLADO DE PAZ LETRADO
DE TAMBOPATA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS

9. Procede la prescripción adquisitiva de dominio, si una persona ha entrado en posesión del bien, mediante un despojo violento contra las personas que se encontraban en la propiedad?

Siendo uno de los requisitos que la posesión sea pacífica y sin embargo si exhibe un despojo violento, no se estaría cumpliendo lo establecido en el artículo 950 del Código Civil.

10. Cuando se considere que una inscripción es fraudulenta, ¿procede interponer apelación contra un asiento registral?

Si la inscripción ha sido en merito de un proceso de prescripción adquisitiva no procede apelación, sino en proceso de nulidad de cosa juzgada fraudulenta.

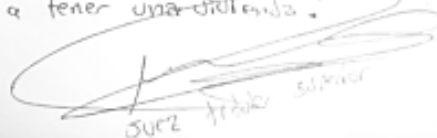

JOSÉ ANTONIO AGUILAR RAMOS
JUEZ SUPERNUMERARIO
SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO
DE TAMBOPATA
CATA SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS

GUIA DE ENTREVISTA

PARA LOS JUECES CIVILES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS

Título: "La Prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles frente a la acción reivindicatoria del Propietario, en la Jurisdicción de Planchón, distrito de Tambopata - 2023"

1. ¿Cuál es su criterio para determinar si se ha cumplido con el requisito de posesión pacífica en un caso de prescripción adquisitiva?
Que no exista por parte procesal, judiciales y respecto del bien materia usucapción y dentro del plazo prescriptivo exigido por el Artículo N° 950 del código civil.
2. ¿Cómo valora la intención de posesión del demandante en un caso de prescripción adquisitiva?
Se denomina "Animus Domini" y que significa poseer en concepto de propietario, a ella se acredita con recibo de agua y luz, pagos de Autavalúo, recibo de compra de semillas, recibo de compra de medicamentos para semovientes.
3. ¿Qué importancia le da a la duración de la posesión en un caso de prescripción adquisitiva?
Es un requisito exigido por el Art. 950 del código civil para inmuebles y el transcurso del tiempo debe ser acreditado con documentos pertinentes de 5 años o 10 años.
4. ¿Cómo se aplica la prescripción adquisitiva en casos de bienes inmuebles versus bienes muebles?
Se debe cumplir con todos los requisitos exigidos en la norma como el Art. 950 y Art. 951 del código civil.
5. ¿Qué papel juega la buena fe en la posesión en un caso de prescripción adquisitiva?
La buena fe se exige para prescripciones cortas u ordinarias, porque esta se origina en justo título y buena fe.
6. ¿Cómo se resuelve un conflicto entre la prescripción adquisitiva y otros derechos reales, como la hipoteca o la servidumbre?
Se tendría que preferir la usucapción, porque esta última es una forma originaria de adquirir la propiedad en tanto en la hipoteca es un derecho real de garantía y la servidumbre es un derecho real sobre bien ajeno y sobre estos dos derechos reales no prevalece la usucapción porque no se tiene el concepto de "justo título".
7. ¿Qué es lo más importante que busca en un caso de prescripción adquisitiva al momento de tomar una decisión?
Se toma en cuenta una situación fáctica que viene hacia la persona y que está conectada en derecho de propiedad.
8. ¿Ha habido algún caso reciente que haya cambiado su perspectiva sobre la prescripción adquisitiva?
Si estuviere de Ecuador que se modifique la ley, pero fue se permite la usucapción de bienes de dominio público del Estado por personas vulnérables, porque esta vinculada con el derecho humano a tener una vivienda.


Juan Pablo Serrano

9. Procede la prescripción adquisitiva de dominio, si una persona ha entrado en posesión del bien, mediante un despojo violento contra las personas que se encontraban en la propiedad?
Se procede la usucapion, una vez que cese la violencia y se cumpla con los requisitos pautados en el art 950 del código civil.

10. Cuando se considere que una inscripción es fraudulenta, ¿procede interponer apelación contra un asiento registral?
Si es inscripción registral planteada de un proceso judicial, antes que plantearse la nulidad de cosa juzgada fraudulenta, vía acción o un proceso de Amparo, por proceso singular, para dejar sin efecto la inscripción registral.



Mauro Mendoza Delgado
DNI 23992910
Juez Titular Superior

GUIA DE ENTREVISTA

PARA LOS REGISTRADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE MADRE DE DIOS

Título: "La Prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles frente a la acción reivindicatoria del Propietario, en la Jurisdicción de Planchón, distrito de Tambopata - 2023"

1. ¿Cuáles es el procedimiento para inscribir un título de prescripción adquisitiva en el Registro Público?
Se procede a inscribir en el Registro Público del interesado, llevando el registrador un plazo de 07 días hábiles para emitir, pronunciándose
2. ¿Qué requisitos y documentos son necesarios para registrar un título de prescripción adquisitiva?
Se debe llevar a cabo ante un notario, se presenta el parte notarial que contiene la escritura pública, el fin, por vía judicial, y se presenta el afijo, escritura que es leída libremente, consentida o ejecutoriada
3. ¿Cómo verifica la autenticidad y validez de los documentos presentados para la inscripción de un título de prescripción adquisitiva?
Se el parte es notarial, mediante la firma electrónica puesta en el instrumento, se es judicial, actualizado o se es implementando un sistema similar al notarial
4. ¿Qué tipo de información se requiere para identificar el bien objeto de la prescripción adquisitiva en el Registro Público?
Se requiere que el bien se encuentre individualizado, es decir que posea características físicas, de ser el caso que este inscrita en el catastro, además se requiere señalar la partida registral
5. ¿Cómo se resuelve un conflicto entre la prescripción adquisitiva y otros derechos registrados sobre el mismo bien?
En caso de advertir alguna indicación conflictiva, el registrador debe solicitar al propietario el pago, bajo los alcances del art. 2011 del Código Civil
6. ¿Qué papel juega la inscripción en el Registro Público en la protección de los derechos de propiedad adquiridos por prescripción?
La inscripción otorga publicidad y oponibilidad frente a todo, por lo que otorga seguridad jurídica
7. ¿Cómo se notifica a terceros interesados sobre la inscripción de un título de prescripción adquisitiva?
No cabe advertir expresamente de bienes al procedimiento que se encuentra, por lo tanto no existe notificación a terceros interesados


JULIO CÉSAR ALVÁREZ FUENTES
REGISTRADOR PÚBLICO
7ma Registral Nº X - Sede Cusco

8. ¿Qué medidas se toman para evitar la inscripción de títulos de prescripción adquisitiva fraudulentos o irregulares?

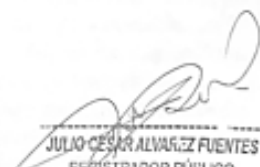
Actualmente se han dictado algunas medidas mediante la
dación de la Ley 30313 que permite la oposición al procedimiento
registral en trámite, bajo ciertos supuestos.

9. ¿Cómo se coordina con otros registros y autoridades para verificar la información y evitar conflictos?

La calificación se realiza bajo los alcances del art 32 del
RGEP, consultando el título con el arquitecto registral, por
lo que ha existido un llamado a autoridades u otros registradores.

10. ¿Qué cambios ha visto en los procedimientos y requisitos para la inscripción de títulos de prescripción adquisitiva en los últimos años?

En años recientes se ha implementado la herramienta SID-SUNARP
mediante el cual se previene títulos defectuosos con firma digital
del notario, evitando así que se presenten títulos fraudulentos.


JULIO CÉSAR ALVÁREZ FUENTES
REGISTRADOR PÚBLICO
Tercer Registral N° X - Sede Central

GUIA DE ENTREVISTA

PARA LOS REGISTRADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE MADRE DE DIOS

Título: "La Prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles frente a la acción reivindicatoria del Propietario, en la Jurisdicción de Planchón, distrito de Tambopata - 2023"

1. ¿Cuál es el procedimiento para inscribir un título de prescripción adquisitiva en el Registro Público?
Se debe presentar el instrumento público (Parte Notarial o sentencia judicial) mediante el cual se declara el derecho, acompañada de documentación técnica, en el caso se trate un área menor a la inscrita o en el caso arrenda por primera vez al Registro.
2. ¿Qué requisitos y documentos son necesarios para registrar un título de prescripción adquisitiva?
En principio sólo es necesario el instrumento público, de ser notarial, se presenta el Parte notarial, de ser judicial, se presenta el oficio suscrito por el magistrado acompañado de la sentencia, la resolución que la declare consentida y demás documentos pertinentes (planes, resoluciones, actuatorios, etc.).
De inscribirse el área total, no es necesario adjuntar documentación técnica, de prescribiéndose una fracción menor a la área inscrita o el inmueble, poder por primera vez al Registro debe presentarse la documentación técnica. Para el caso notarial, puede presentarse documentación visada por la Municipalidad o notarial por notario, pero el caso judicial debe presentarse la documentación técnica que fue valorada en el proceso judicial y en el caso notarial, solo se pueden recibir áreas que sean urbanas.
3. ¿Cómo verifica la autenticidad y validez de los documentos presentados para la inscripción de un título de prescripción adquisitiva?
No es común que verifique la autenticidad de la documentación presentada, pero esta puede ser realizada en forma aleatoria y según las características de cada título. No verifico como tal, por las siguientes razones:
- No he visto que se haya tramitado ante los desahucios notariales de los notarios Pantoja Herrera y Ríos Pichayano el procedimiento de prescripción adquisitiva notarial por el contrario, he notificado que sólo se han llevado por el notario Gerardo Medina Ceballos al momento de presentar la inscripción, no es obligatoria, podría ser entonces que el resto de notarios hagan el procedimiento, pero no se hayan presentado al registro o de haberse presentado, estos no fueron evaluados por el personal.
- A la fecha la presentación de escrituras públicas a SUNARP debe efectuarse en forma obligatoria a través del SID SUNARP, por lo que no es necesario verificar la autenticidad de la documentación, pues es de manera directa presentada por el Notario a través de los documentos digitales.
- De llegar a presentarse la notaría Pantoja Herrera, el Parte notarial tendrá que estar en forma notarial por el SID SUNARP, por lo que al igual que con el caso de la notaría Gerardo Medina no verificará la autenticidad.


REGISTRADOR PÚBLICO
Calle 10, 2417 X - Calle 10

4. ¿Qué tipo de información se requiere para identificar el bien objeto de la prescripción adquisitiva en el Registro Público?

El bien debe estar determinado por el número de lote, manzana, número de unidad catastral, área, linderos y medidas perimétricas en el Parte Notarial o la sentencia, de tener antecedentes registrales debe consignarse el número de folio y tomo, fecha o partida registral, etc. De ser estos datos antiguos, el plano del SIO, a precubir, apoyos en demarcia, pues es el área de catastro de SUNARP quien determina los aspectos técnicos del inmueble.

5. ¿Cómo se resuelve un conflicto entre la prescripción adquisitiva y otros derechos registrados sobre el mismo bien?

En el procedimiento notarial como regla debemos de verificar que se haya seguido el procedimiento con emplazamiento del titular registral y otro. Respecto de fondo no puede ser calificado. Respecto a las partes, si bien se verifica que se haya demandado al titular registral de notarse lo dispuesto en sede judicial se inscribe con no nullidad. En caso contrario no existe conflicto de intereses y al ser el procedimiento registral de notoriedad no controversia.

6. ¿Qué papel juega la inscripción en el Registro Público en la protección de los derechos de propiedad adquiridos por prescripción?

Se logra la oportunidad frente a terceros conforme establece el artículo 2012 del código civil y en base a la publicidad formal cualquier ciudadano puede acceder al título adquirido para tener conocimiento propiamente de la forma en que se declaró el derecho de doble sujeción o notorial.

7. ¿Cómo se notifica a terceros interesados sobre la inscripción de un título de prescripción adquisitiva?

En observancia del Artículo 2012 del código civil todas tenemos conocimientos de las inscripciones, por tal sentido nadie puede negar su desconocimiento.

8. ¿Qué medidas se toman para evitar la inscripción de títulos de prescripción adquisitiva fraudulentos o irregulares?

Actualmente, los partes notariales ingresan a través del SIO SUNARP en forma obligatoria a este Centro, caso no efectúen consulta de autenticidad, pues el mismo notario quien ingresa la documentación a través de los Herramientas digitales (por el caso de la notaría). En donde de más a la fecha y en mi experiencia, los notarios Roldano Herrer y Rlos. Pickmann nunca han presentado prescripciones Adquisitivas. Se llega a mi manos un Parte notarial de finquero Herrer, no sé si necesito efectuar las consultas de autenticidad, lo que quejarse a través del SIO SIO SUNARP, de llegar a mis manos un Parte notarial, caso "Rlos. Pickmann repitió un Oficio de Consulta al archivo registral de modo de días, por el caso judicial, en la práctica no realiza consulta de autenticidad, por embargo, por casos singulares y hechos alados en algunas oportunidades acerca a la web de poder judicial para realizar contraste de resoluciones.


FELICIANO DEL
REGISTRO PÚBLICO
2019/07/15

9. ¿Cómo se coordina con otros registros y autoridades para verificar la información y evitar conflictos?
No coordino, los actos que llegan a SINACAP son avaluados en los
cuales no se ha planteado oposición para el caso notarial y
son asuntos que han respetado la calidad de cosa juzgada
para el caso judicial.

10. ¿Qué cambios ha visto en los procedimientos y requisitos para la inscripción de títulos de prescripción
adquisitiva en los últimos años?

Es la segunda instancia registral "Tribunal Registral" quien ante
la Comisión Nacional efectúa predicciones, ejemplos:

En el procedimiento notarial y judicial, SINACAP debe verificar
que se haya emplazado a los titulares registrales, por ello
debe constatarse el instrumento público presentado con los
avertidos registrales, tal procedimiento fue efectuado por el
Tribunal Registral.

El Tribunal Registral también fiscaliza por el caso de asuntos
notariales, que el plano puede ser presentado por la Municipalidad
visado o elaborado por el Urbanizador.

El Tribunal ha precisado que no corresponde a las instancias
registrales calificar la validez de los actos procedimentales,
ni el fondo o motivación de la declaración notarial, en los
títulos referidos a los asuntos no contenidos de competencia
notarial. Respecto a este punto cuando labora en la zona
registral N° 11- sede chilpancingo de la parte notarial se establece
que "el derecho" que adquiere el usurario es respecto de
derechos y acciones, y no como área tangible, es más la parte
notarial está transcrita, la parte pertinente de todas las
condiciones y solo es hecha referencia a derechos y acciones.
Se observa tal respecto al Notario, se formula apelación y la
segunda instancia obra la inscripción, en base a que no se
puede calificar la validez de estos actos procedimentales.


REGISTRADOR PÚBLICO
Tercer Registro N° 11 - Sede Chilpancingo

GUIA DE ENTREVISTA

PARA EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Título: "La Prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles frente a la acción reivindicatoria del Propietario, en la Jurisdicción de Planchón, distrito de Tambopata - 2023"

1. ¿Cuál es su postura sobre la prescripción adquisitiva en el contexto de la administración municipal?

Hay una postura favorable en cuanto a la prescripción de bienes de a nivel municipal del y dentro de la legalidad.

2. ¿Cómo se manejan los casos de prescripción adquisitiva en relación con propiedades municipales o bienes comunales?

El nivel municipal no se aplica ningún procedimiento prescriptivo de dicho material.

3. ¿Qué políticas o programas ha implementado para abordar la prescripción adquisitiva en su municipio?

El momento no tiene programa o política implementada por falta de disponibilidad para así como se implementa en la práctica.

4. ¿Cómo se coordina con otros niveles de gobierno y autoridades para resolver conflictos relacionados con la prescripción adquisitiva?

De manera objetiva consulta con la SUPRA a fin de consultar los problemas y los títulos de propiedad antiguos.

5. ¿Qué medidas se toman para proteger los derechos de propiedad de los ciudadanos y evitar la usurpación de tierras?

Fomentar la publicidad de posesión de las propiedades para evitar usurpación en propiedades abandonadas y de ser necesario denunciar dicha conducta delictiva.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LAS PIEDRAS

Lic. Adm. RICHARD MARTÍN CHACANTA ESTRADA
ALCALDE

6. ¿Cómo se informa y educa a los ciudadanos sobre el proceso de prescripción adquisitiva y sus implicaciones?

De momento no se efectúan dichas actividades pero en la próxima se efectuará

7. ¿Qué papel juega la prescripción adquisitiva en el desarrollo urbano y la planificación territorial en su municipio?

La prescripción contribuye a que se den mecanismos importantes en la titulación de terrenos a efectos de la formalización de la propiedad urbana.

8. ¿Cómo se equilibra la prescripción adquisitiva con la necesidad de regular el uso del suelo y proteger el patrimonio público?

De conformidad con la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Buen Gobierno" hay tipos de propiedad pública que son inalienables e imprescriptibles y mediante la publicidad de propiedad en total.

9. ¿Qué desafíos ha enfrentado en la implementación de políticas relacionadas con la prescripción adquisitiva?

De momento la municipalidad no cuenta con presupuesto adicional para realizar acciones con la SUNA y para apoyar la prescripción adquisitiva de terrenos a nivel municipal.

10. ¿Qué propuestas o reformas sugiere para mejorar el marco legal y regulatorio sobre la prescripción adquisitiva en su municipio?

De momento consideramos que el mayor foco que las municipalidades puedan adoptar prescripción a nivel no instituido.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LAS FIGUAS

Lic. Adm. RICHARD MARTIN CHACACANTA ESTRADA
ALCALDE

GUIA DE ENTREVISTA

PARA EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Título: "La Prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles frente a la acción reivindicatoria del Propietario, en la Jurisdicción de Planchón, distrito de Tambopata - 2023"

1. ¿Cuál es su postura sobre la prescripción adquisitiva en el contexto de la administración municipal?
La muy marcada para el desarrollo de la población y nivel urbano como rural
2. ¿Cómo se manejan los casos de prescripción adquisitiva en relación con propiedades municipales o bienes comunales?
Se maneja a través un proceso de prescripción de dominio con la SUNARP para tal fin
3. ¿Qué políticas o programas ha implementado para abordar la prescripción adquisitiva en su municipio?
Se maneja a través un proceso
4. ¿Cómo se coordina con otros niveles de gobierno y autoridades para resolver conflictos relacionados con la prescripción adquisitiva?
Mediante la coordinación y comunicación interinstitucional para mayor consenso
5. ¿Qué medidas se toman para proteger los derechos de propiedad de los ciudadanos y evitar la usurpación de tierras?
La presencia de autoridad ante el Tribunal de Tierras mediante el pago de señal y la ejecución de la ley penal como civil que debe respetar los ciudadanos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LAS PIEDRAS

Lic. Adm. Wilson Simon Pacheco Perez
GERENTE MUNICIPAL

6. ¿Cómo se informa y educa a los ciudadanos sobre el proceso de prescripción adquisitiva y sus implicaciones?

Se asegura con material legal dejado por GRNAPL cuando el ciudadano llega a las instalaciones de la municipalidad.

7. ¿Qué papel juega la prescripción adquisitiva en el desarrollo urbano y la planificación territorial en su municipio?

Ha papel importante y el consejo allegatorio de conformidad con la ley N° 23932.

8. ¿Cómo se equilibra la prescripción adquisitiva con la necesidad de regular el uso del suelo y proteger el patrimonio público?

Mediante la programación del desarrollo urbano a fin de determinar como se determinan los espacios públicos con la propiedad privada.

9. ¿Qué desafíos ha enfrentado en la implementación de políticas relacionadas con la prescripción adquisitiva?

De momento no desafío para no viene ejecutando acciones para tal fin.

10. ¿Qué propuestas o reformas sugiere para mejorar el marco legal y regulatorio sobre la prescripción adquisitiva en su municipio?

Se sugiere al periodo de entrega por un plazo indefinido de la ley a la municipalidad.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE LAS PIEDRAS

Lic. Adm. Wilson Simon Pacheco Perez
GERENTE MUNICIPAL

ANEXO Nro. 04
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN
DE ESTUDIO



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA UNIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA COMMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

"DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"

Puerto Maldonado, 27 de junio de 2024.

OFICIO N° 0239-2024-UNAMAD-R-FED/EPDyC

Señor:

Dra. LOURDES MADELEINE GARCIA MEDINA

NOTARIA PUBLICA

Presente:

ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR
INVESTIGACIÓN

REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNAMAD,
Version 3.0

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, AUTORICE el ingreso a su instalación; al Bach. GUILLEN FRIZANCHO, Cristian Asaf y al Bach. ENRIQUEZ RAMOS, Edy Bladimir de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación dentro de la Institución.

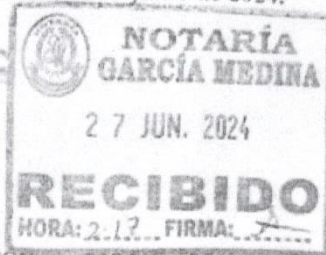
Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominado: "La prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles, frente a la acción reivindicatoria del propietario, en la jurisdicción de Planchon, Distrito de Tambopata - 2023", con fines únicamente académicos.

Que, de acuerdo al Art. 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por el Decreto. N° 043.2003-PCM; dar facilidades del caso, para lo cual se señala el correo Institucional de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: mesadepartes.dir_epd@unamad.edu.pe para las notificaciones correspondientes

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida y estima personal; mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE
MADRE DE DIOS
Mg. Shafin Auy Kuentas Aragón
Directora de la Escuela Profesional de
Derecho y Ciencias Políticas



CARGO



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN
"DE LA COMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LAS ZONAS DE JERÓNIMO Y AYACUCHO"

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

"FILIACIÓN DE LA ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"

Puerto Maldonado, 27 de junio de 2024.

OFICIO Nº 0231-2024-UNAMAD-R-FED/EPDyC

Señor:

Dr. ROMÁN MEZA PALOMINO

DECANO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRE DE DIOS

Presente:

ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR
INVESTIGACIÓN
REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNAMAD.
Version 3.0

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRE DE DIOS	
RECIBIDO	
FECHA	27/06/24
HORA	10:30
FOLIO	1
FIRMA	

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, AUTORICE el ingreso a las instalaciones del COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRE DE DIOS, al Bach: GUILLEN FRIZANCHO, Cristian Asaf y al Bach: ENRIQUEZ RAMOS, Edy Bladimir de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación dentro de la Institución.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominado: "La prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles, frente a la acción reivindicatoria del propietario, en la jurisdicción de Planchon, Distrito de Tambopata - 2023", con fines únicamente académicos.

Que, de acuerdo al Art. 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por el Decreto. N° 043.2003-PCM, dar facilidades del caso, para lo cual se señala el correo institucional de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: mesadepartes.dir_epd@unamad.edu.pe, para las notificaciones correspondientes.

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida y estima personal; mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE
MADRE DE DIOS
Dr. Edy Kuentas Aragón
Rector

CARGO



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE NUESTRA PATRIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

"DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CALIDAD EDUCACIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"

Puerto Maldonado, 27 de junio de 2024.

OFICIO Nº 0232-2024-UNAMAD-R-FED/EPDvC

Señor:

Dr. ADOLFO NICOLAS CAYRA QUISPE

JUEZ SUPERIOR DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS

Presente

ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR INVESTIGACIÓN

REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNAMAD. Version 3.0

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, AUTORICE el ingreso a las instalaciones de la CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA, al Bach: GUILLEN FRIZANCHO, Cristian Asaf y al Bach: ENRIQUEZ RAMOS, Edy Bladimir de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación dentro de la Institución.

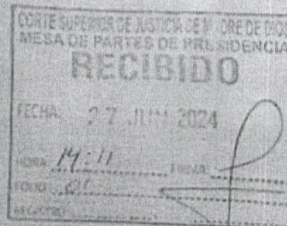
Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominado: "La prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles, frente a la acción reivindicatoria del propietario, en la jurisdicción de Planchon, Distrito de Tambopata - 2023", con fines únicamente académicos.

Que, de acuerdo al Art. 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por el Decreto. N° 043.2003-PCM, dar facilidades del caso, para lo cual se señala el correo Institucional de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: mesadepartes.dir_epd@unamad.edu.pe para las notificaciones correspondientes

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida y estima personal, mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
Shirley Auy Kuehlla Aracón





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

AÑO DEL BICENTENARIO DE LA DECLARACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA COMMEMORACIÓN DE LA REFORMA AGRARIA DE 1962 Y 1963

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

"DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"

Puerto Maldonado, 27 de junio de 2024.

OFICIO N° 0233-2024-UNAMAD-R-FED/EPD

Señor:

Lic. RICHARD MARTIN CHACACANTA ESTRADA
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLANCHON

Presente:

ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR
INVESTIGACIÓN
REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNAMAD.
Version 3.0

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LAS PIEDRAS
MESA DE PARTES
OFICINA DE ENLACE
E.O. N° 1598
Fecha 27/06/24 Hora 2:29

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, AUTORICE el ingreso a las instalaciones de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLANCHON, al Bach: GUILLEN FRIZANCHO, Cristian Asaf y al Bach: ENRIQUEZ RAMOS, Edy Bladimir de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación dentro de la institución.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominado: "La prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles, frente a la acción reivindicatoria del propietario, en la jurisdicción de Planchon, Distrito de Tambopata - 2023", con fines únicamente académicos.

Que, de acuerdo al Art. 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por el Decreto. N° 043.2003-PCM, dar facilidades del caso, para lo cual se señala el correo Institucional de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: mesadepartes.dir_epd@unamad.edu.pe, para las notificaciones correspondientes.

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida y estima personal; mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE
MADRE DE DIOS
C. Shojin Adu Kuentas Aragón

CARGO



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA COMMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

"DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA TECNOLÓGICA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"

Puerto Maldonado, 27 de junio de 2024.

CARGO

OFICIO Nº 0234-2024-UNAMAD-R-FED/EPDvC

Señor:

Mg. JULIO CESAR RICARDO SAMANIEGO MONZÓN

JEFE DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE MADRE DE DIOS

Presente:

ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR INVESTIGACIÓN

REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNAMAD.
Version 3.0

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, AUTORIZAR el ingreso a las instalaciones de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE MADRE DE DIOS, al Bach. GUILLEN FRIZANCHO, Cristian Asaf y al Bach. ENRIQUEZ RAMOS, Edy Bladimir de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación dentro de la Institución.

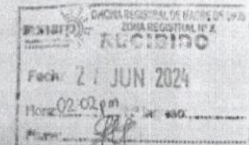
Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominado "La prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles, frente a la acción reivindicatoria del propietario, en la jurisdicción de Planchon, Distrito de Tambopata - 2023", con fines únicamente académicos.

Que, de acuerdo al Art. 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por el Decreto. N° 043.2003-PCM; dar facilidades del caso, para lo cual se señala el correo Institucional de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: mesadepartes.dir_epd@unamad.edu.pe, para las notificaciones correspondientes

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida y estima personal, mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la Investigación.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas
Dr. Edy Bladimir Ramos Enríquez
Jefe de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Tambopata, 30 de Junio del 2024

OFICIO N° 000700-2024-P-CSJMD-PJ

Firma Digital
Firmado digitalmente por CAYRA
20190917150
Cayra, Presidente De La Corte
Superior De Justicia De Madre De Dios
Fecha: 30.06.2024 11:02:05

Señora Doctora:

SHELNI ADY KUENTAS ARAGON

Directora de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas
Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

DIRECCIÓN ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS - UNAMAD	
RECEPCIÓN	
Fecha:	03 JUL. 2024
Hora:	9:37
Folio:	03
Reg:	395
Firma:	

Presente. -

Referencia: EXPEDIENTE 001960-2024-MPU-CS
PROVEIDO 002230-2024-P-CSJMD (28JUN2024)
OFICIO 2024-0232-2024-UNAMAD-R-FED/EPDyC

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para los siguientes efectos:

REMITIRLE adjunto a la presente, el proveído emitido por esta Presidencia de Corte mediante el cual se dispuso autorizar, a los Bachilleres Bachilleres Cristian Asaf Guillen Frizanco y Edy Bladimir Enriquez Ramos de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, aplicar los instrumentos de investigación que solicitó mediante el documento de la referencia, para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

DIRECCIÓN DE ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS - UNAMAD
PROVEIDO
Cayra, Presidente De La Corte Superior De Justicia De Madre De Dios
Fecha: 30.06.2024
Hora: 11:02:05
Folio: 03
Reg: 395
Firma: Cayra

ADOLFO NICOLAS CAYRA QUISPE
PRESIDENTE

Corte Superior de Justicia de Madre de Dios

UNAMAD	
UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO	
RECIBIDO	
FECHA:	02 JUL. 2024
N° DE REG:	124
FOLIO:	02
HORA:	2:15
FIRMA:	

Esta es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el Poder Judicial del Perú. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en: <https://verifica.pj.gob.pe/valida/egit> CODIGO: 745234 CLAVE: R15W2V
OFICIO N° 000700-2024-P-CSJMD Página: 1 de 1

Scanned with
CamScanner



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRE DE DIOS

Inscrita en la Partida Electrónica N° 11129616 del Registro de Personas Jurídicas creadas por Ley

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú

Puerto Maldonado, 02 de julio del 2024

OFICIO N° 041-2024-ICAMDD

MAG. ABOG. SHELNI ADY KUINTAS ARAGÓN

DIRECTORA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Presente. -

ASUNTO : AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR INVESTIGACIÓN ACADÉMICA
REF. : OFICIO N° 0231-2024-UNAMAD-R-FED/EPDyCP

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y a la vez, en atención del documento en referencia dar la autorización a los bachilleres: **CRISTIAN ASAF GUILLEN FRIZANCHO** y **EDY BLADIMIR ENRIQUEZ RAMOS** de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, quien realizará su Proyecto de Investigación denominado: "LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES, FRENTE A LA ACCIÓN REIVINDICATORIA DEL PROPIETARIO, EN LA JURISDICCIÓN DE PLANCHON, DISTRITO DE TAMBOPATA-2023", para realizar la **APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA PROSEGUIR LA INVESTIGACIÓN Y UTILIZAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD.**

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE
MADRE DE DIOS

Abog. Román Alegre Palomino
DECANO

Dirección : Av. León Velarde Nro. 839
E-mail : colegiodeabogadosdemadrededios@gmail.com
Facebook : Ilustre Colegio de Abogados de Madre de Dios

Escaneado con CamScanner

Scanned with
 CamScanner



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



Planchón, 15 de julio de 2024.

CARTA N° 002-2024-MDLP-ORH/JIB.

SEÑOR (es)

Cristian Asaf Guillen Frizanco,
Edy Bladimir Enríquez Ramos.

Presente.

Asunto: Autoriza aplicación de Instrumento de Investigación.

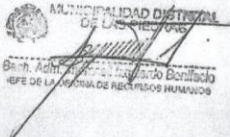
Ref: Oficio N° 0233-2024-UNAMAD-R-FED/EPDyC.

Previo cordial saludo, me dirijo a Ustedes, comunicándoles que mediante el presente documento, autorizo el acceso a los Órganos y/o Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de las Piedras, a efectos que desarrollen acciones para la recopilación de información a través de aplicación de Instrumentos de Investigación para el proyecto denominado **"La prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles, frente a la acción reivindicatoria del propietario en la jurisdicción de Planchón...(...)".** Para las coordinaciones respecto al caso (fecha y hora), sírvase realizar por el siguiente medio:

o **Correo Institucional :** recursoshumanos@munilaspiedras.gob.pe

Sin otro particular, me suscribo de ustedes expresándoles las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,


Bañ. Adm. Dist. - Planchón, 15 de julio de 2024
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Cc:
Asafygu



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho",
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



Planchón, 15 de julio de 2024

OFICIO N° 006-2024-MDLP/OGA-ORH

Señor:

SHELNI ADY KUENTAS ARAGON

Directora de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS.

Av. Jorge Chávez N° 1160.

Presente.-

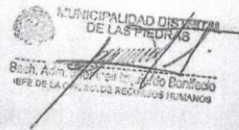
ASUNTO : REMITE AUTORIZACIÓN DE APLICACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

REF : OFICIO N° 0233-2024-UNAMAD-R

Tengo el agrado dígime a Usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente, asimismo, en atención al documento de la referencia, remito adjunto la Carta N° 002-2024-MDLP-ORH/JIB, de fecha 15 de julio de 2024, sobre autorización de aplicación de Instrumento de Investigación para el proyecto denominado: **"La prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles, frente a la acción reivindicatoria del propietario en la jurisdicción de Planchón...(...)".**

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Cc
Activa

Jr. Quintín Granados S/N Plaza de Armas - Planchón, RUC: 2021017871
Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios
Correo: tramitavirtual@municipiopiedras.gob.pe

@MunicipalidadDeLasPiedras
www.gob.pe/municipiopiedras
#JunioPorElDesarrolloIntegral



NOTARÍA
GARCIA MEDINA

LOURDES MADELEINE GARCÍA MEDINA

NOTARIA ABOGADA DE TAMBOPATA
del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Tambopata, 09 de julio del 2024.

OFICIO N° 115 - 2024 - NGM/LMGM

Dra.:

SHELNI ADY KUENTAS ARAGÓN

Directora de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas - UNAMAD

Asunto: Respuesta a la solicitud de autorización
para realizar investigación.

Referencia: OFICIO N° 0239-2024-UNAMAD-R-FED/EPDYC

Es grato dirigirme a usted, saludándola afectuosamente, a fin de comunicarle mi autorización para que puedan ingresar a mi despacho notarial el Bach.: GUILLEN FRIZANCHO, CRISTIAN ASAF, y el Bach.: ENRIQUEZ RAMOS, EDY BLADIMIR de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, con el único fin de aplicar su instrumento de investigación para el proyecto de Investigación denominado: "La prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles, frente a la acción reivindicatoria del propietario, en la jurisdicción de Planchón, distrito de Tambopata - 2023".

Sin otro en particular, me suscribo de usted, haciéndole llegar la muestra de mi consideración y estima.

Atentamente;



LOURDES MADELEINE GARCÍA MEDINA
ABOGADA - NOTARIA DE TAMBOPATA

Jr. Puno N° 745 Puerto Maldonado Tel.: 502258 RPC Claro: 991837369 RPM: Movistar 953567692 953567692

Scanned with CamScanner

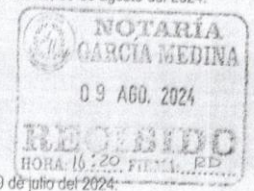
Scanned with
CamScanner

CARBU

Puerto Maldonado, 09 de agosto del 2024.

CARTA 004-2024-CAGF

Lourdes Madeleine GARCIA MEDINA
Notario Publica de Madre de Dios
Presente.-



Asunto : Aplicación de Instrumentos

Referencia : OFICIO N° 115-2024-NGM/LMGM, de fecha 09 de julio del 2024.

Es grato dirigirme a usted y en referencia al documento ya mencionado, indicando el asunto: "RESPUESTA A SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR INVESTIGACIÓN". Por el cual, mediante el presente, le hacemos llegar unas preguntas para que, en su digno despacho, sin intención de interrumpir su tiempo con una entrevista personal, nos brinde las respuestas ante nuestras interrogantes, para coordinación del recojo de los instrumentos de investigación el WHATAPPS: 992761691.

Bajo ese contexto y ante el debido respeto:

- Que, la aplicación de instrumentos será la entrevista adjunta a esta carta, asimismo le suplicamos que vise cada hoja de la entrevista en señal de que persona lo respondió.

ANEXO:

- ENTREVISTA PARA LOS NOTARIOS PUBLICOS DE MADRE DE DIOS.
- OFICIO N° 115-2024-NGM/LMGM.

Sin otro motivo personal, quedo a la espera de su pronta respuesta y le mando un saludo cordial.



BACH. CRISTIAN ASAF GUILLEN FRIZANCHO
DNI: 72036508

967196399

Cel: 992761691
Email: asafitog@gmail.com

CARLGO

Puerto Maldonado, 31 de julio del 2024.

CARTA 003-2024-CAGF

JUAN ERNESTO FIGUEROA VARGAS
Jefe Zonal
Zona Registral N° X – Sede Cusco
Presente.-

Asunto : Autorización para realizar investigación
Referencia : OFICIO N° 00588-2024-SUNARP/ZRX/JEF
: OFICIO N° 0234-2024-UNAMAD-R-FED/EPDyC

Es grato dirigirme a usted y en observación al documento de referencia OFICIO N° 00588-2024-SUNARP/ZRX/JEF, con fecha de emisión el 08 de julio del 2024, indicando el asunto: "RESPUESTA A SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR INVESTIGACIÓN". Por el cual requiere que se remita información del estado de trámite del proyecto de investigación, documentación sustentaria que acredite la investigación y precisar que tipo de instrumento se aplicara.

Bajo ese contexto, y en el orden a lo solicitado, respondo:

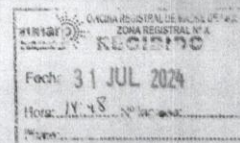
- Que, la fecha 07 de mayo del 2024, emitió la Facultad de Educación, la Resolución Decanal N° 0116-2024-UNAMAD-FED, en donde resuelve lo siguiente: *Artículo Primero: APROBAR el proyecto de tesis titulado "LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES FRENTE A LA ACCIÓN REIVINDICATORIA DEL PROPIETARIO, EN LA JURISDICCIÓN DE PLANCHÓN – TAMBOPATA – 2023" (...). Artículo Segundo: RECONOCER, como asesor del Proyecto de tesis mencionado en el artículo precedente, al Mg. DAVID SZCZCPANSKY GROBAS (...).*
- El tipo de instrumento a aplicar será una entrevista no mayor a 20 minutos al registrador encargado de calificar los Títulos de Bienes Inmuebles. Previa Coordinación con el mismo.

ANEXO:

- COPIA DE LA RESOLUCIÓN DECANAL N° 0116-2024-UNAMAD-FED.

Sin otro motivo personal, quedo a la espera de su respuesta y le mando un saludo cordial


BACH. CRISTIAN ASAF GUILLEN FRIZANCHO
DNI: 72036508



Cel: 992761691
Email: asafitog@gmail.com



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Señor:

BACH. CRISTIAN ASAF GUILLEN FRIZANCHO

Cusco:

Asunto: Autorización para realizar trabajo de tesis.

Referencia: Escrito de fecha 31 de julio de 2024

De mi consideración:

Mediante la presente me dirijo a Usted, en relación a su solicitud de autorización para la aplicación de instrumento de investigación, correspondiente a su trabajo de tesis titulado **"LA PRESCRIPCIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES FRENTE A LA ACCIÓN REIVINDICATORIA DEL PROPIETARIO, EN LA JURISDICCIÓN DE PLANCHÓNTAMBOPATA-2023"**.

Luego de evaluar su solicitud y constatar que se han subsanado satisfactoriamente las observaciones previamente comunicadas, esta Zona Registral otorga la autorización para la aplicación del instrumento de investigación propuesto en su trabajo de tesis.

Por lo que se dispone que se coordine con la Unidad Registral para la implementación del instrumento de investigación, el cual consiste en una entrevista al registrador público encargado de la calificación de títulos de bienes inmuebles en la Oficina Registral de Madre de Dios. Para llevar a cabo esta diligencia, se les solicita contactar al Abog. **Pedro Jesús Challó Morocco**, quien es servidor de la Unidad Registral, a través del correo electrónico pccallo_cusco@sunarp.gob.pe, con el fin de programar la fecha y hora para la realización de la entrevista.

La Zona Registral N° X- Sede Cusco, les desea éxito en su investigación y queda a su disposición para cualquier consulta adicional que pudiera surgir durante el desarrollo de su trabajo. Finalmente, hago propicia la ocasión para expresar a ustedes los sentimientos de mi estima y consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente
JUAN ERNESTO FIGUEROA VARGAS
Jefe Zonal
Zona Registral N° X – Sede Cusco



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. Av. Infancia N° 535 - Wánchaq
<https://www.gob.pe/sunarp>
mesadetrámite10@sunarp.gob.pe

Canales anticorrupción:



ANEXO Nro. 05
SOLICITUD DE VALIDACION /
CONSENTIMIENTO DE INSTRUMENTOS

Solicitamos: Consentimiento
Informado o Validación de
instrumento

Sr.

Dr. José Benito Cruz Coello

Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

Cristian Asaf Guillen Frizanco, identificado con DNI N° 720365508, y señalando como domicilio real el inmueble ubicado en el Jr. Clorinda Matto de Turner N° 265 del distrito y provincia de Tambopata y **Edy Bladimir Enriquez Ramos**, identificado con DNI N° 75917972, señalando como domicilio real en el inmueble ubicado en la Av. Miraflores con Pasaje Buenos Aires s/n del distrito de Tambopata; Provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios; a Ud. en atenta forma decimos:

Que, los suscritos en su condición de Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, tenemos a bien informarle, que encontrándome en la fase final del desarrollo de nuestro trabajo de investigación titulado: **“La Prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles frente a la acción reivindicatoria del Propietario, en la Jurisdicción de Planchón, distrito de Tambopata - 2023”**, recurrimos a su digna persona, para solicitar se sirva validar el instrumento de la presente investigación; tomando en cuenta por ello, el Grado Académico de Doctor que ostenta, inscrito en los Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la atención que brinde al presente, quedo a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 19 de julio de 2024

Cristian Asaf Guillen Frizanco
DNI N° 720365508

Edy Bladimir Enriquez Ramos
DNI N° 75917972

Solicitamos: Consentimiento
Informado o Validación de
instrumento

Sr.

Mg. Miguel Ali Beltrán Díaz

Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

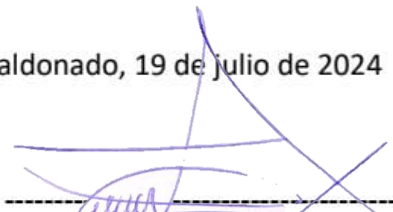
Cristian Asaf Guillen Frizanco, identificado con DNI N° 720365508, y señalando como domicilio real el inmueble ubicado en el Jr. Clorinda Matto de Turner N° 265 del distrito y provincia de Tambopata y **Edy Bladimir Enriquez Ramos**, identificado con DNI N° 75917972, señalando como domicilio real en el inmueble ubicado en la Av. Miraflores con Pasaje Buenos Aires s/n del distrito de Tambopata; Provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios; a Ud. en atenta forma decimos:

Que, los suscritos en su condición de Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, tenemos a bien informarle, que encontrándome en la fase final del desarrollo de nuestro trabajo de investigación titulado: **“La Prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles frente a la acción reivindicatoria del Propietario, en la Jurisdicción de Planchón, distrito de Tambopata - 2023”**, recurrimos a su digna persona, para solicitar se sirva validar el instrumento de la presente investigación; tomando en cuenta por ello, el Grado Académico de Magister que ostenta, inscrito en los Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la atención que brinde al presente, quedo a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 19 de julio de 2024



Cristian Asaf Guillen Frizanco
DNI N° 720365508

Edy Bladimir Enriquez Ramos
DNI N° 75917972

CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : María Isabel Puma Camargo
Decana de la Facultad de Educación de la UNAMAD

DE : Dr. José Benito Cruz Coello

TITULO : "La Prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles frente a la acción reivindicatoria del Propietario, en la Jurisdicción de Planchón, distrito de Tambopata - 2023"

TESISTAS: Bachilleres: Cristian Asaf Guillen Frizanco y Edy Bladimir Enriquez Ramos

CARRERA: Derecho y Ciencias Políticas

FECHA : 25 de julio del 2024

Estimada Sra. Decana de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: **"La Prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles frente a la acción reivindicatoria del Propietario, en la Jurisdicción de Planchón, distrito de Tambopata - 2023"**, presentado por los Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, quienes pretenden optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición de los Bachilleres de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación y ostentando el Grados Académicos de Maestro en Gestión Pública, emitido por la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, inscrito en la SUNEDU.

Ante dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Le reitero mi estima y respeto



Dr. José Benito Cruz Coello
Docente

CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : María Isabel Puma Camargo
Decana de la Facultad de Educación de la UNAMAD

DE : Mg. Miguel Ali Beltrán Díaz

TITULO : "La Prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles frente a la acción reivindicatoria del Propietario, en la Jurisdicción de Planchón, distrito de Tambopata - 2023"

TESISTAS: Bachilleres: Cristian Asaf Guillen Frizancho y Edy Bladimir Enriquez Ramos

CARRERA: Derecho y Ciencias Políticas

FECHA : 25 de julio del 2024

Estimada Sra. Decana de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: **"La Prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles frente a la acción reivindicatoria del Propietario, en la Jurisdicción de Planchón, distrito de Tambopata - 2023"**, presentado por los Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, quienes pretenden optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición de los Bachilleres de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación y ostentando el Grados Académicos de Maestro en Gestión Pública, emitido por la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, inscrito en la SUNEDU.

Ante dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Le reitero mi estima y respeto

Mg. Miguel Ali Beltrán Díaz
Docente

ANEXO Nro. 06
FICHA DE VALIDACIÓN

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "La Prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles frente a la acción reivindicatoria del Propietario, en la Jurisdicción de Planchón, distrito de Tambopata - 2023"

Nombre del instrumento: Cuestionario.

Investigadores: Bachilleres: Cristian Asaf Guillen Frizanco y Edy Bladimir Enriquez Ramos

DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: Dr. José Benito Cruz Coello

Lugar y fecha: 05 de agosto del 2024

II. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

Benito

2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

Benito

3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

Benito

III. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:

.....

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación ☒

Debe corregirse ☐



Firma

Dr. José Benito Cruz Coello

DNI: 04827615

Celular: 974786980

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "La Prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles frente a la acción reivindicatoria del Propietario, en la Jurisdicción de Planchón, distrito de Tambopata - 2023"

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigadores: **Cristian Asaf Guillen Frizanco y Edy Bladimir Enriquez Ramos**

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.				X	
	CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.				X	
	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				X	
Contenido	ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				X	
	SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.				X	
	INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.				X	
Estructura	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.				X	
	CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.				X	
	COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables.				X	
	METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				X	

II. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación ☒
Debe corregirse ☐



Firma
Dr. José Benito Cruz Coello
DNI: 04827615
Celular: 974786980

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "La Prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles frente a la acción reivindicatoria del Propietario, en la Jurisdicción de Planchón, distrito de Tambopata - 2023"

Nombre del instrumento: Cuestionario

Investigadores: Cristian Asaf Guillen Frizanco y Edy Bladimir Enriquez Ramos

II. DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: Mg. Miguel Ali Beltrán Díaz

Lugar y fecha: 05 de agosto del 2024

III. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

4. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

Buena

5. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

Buena

6. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

Buena

IV. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación ☒

Debe corregirse ☐

Firma

Mg. Miguel Ali Beltrán Díaz

DNI 04818249

Celular: 974786980

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "La Prescripción adquisitiva de dominio de bienes inmuebles frente a la acción reivindicatoria del Propietario, en la Jurisdicción de Planchón, distrito de Tambopata - 2023"

Nombre del instrumento: Cuestionario.

Investigadores: Cristian Asaf Guillen Frizanco y Edy Bladimir Enriquez Ramos

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.				X	
	CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.				X	
	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				X	
Contenido	ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				X	
	SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.				X	
	INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.				X	
Estructura	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.				X	
	CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.				X	
	COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables.				X	
	METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				X	

II. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación



Debe corregirse



Firma

Mg. Miguel Ali Beltrán Díaz

DNI 04818249

Celular: 974786980